100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 25.987 - 145/16 PARANA, viernes 5 de agosto de 2016 EDICION: 20 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 464 GOB

Paraná, 21 de marzo de 2016

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre la Sra. Secretaria de Niñez, Familia y Discapacidad, Da. Cristina Patricia Ponce de Paoli y las personas que se detallan en el anexo del presente, por los que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican, por el período comprendido entre el 4 de enero y el 31 de diciembre de 2016 en el ámbito del Hogar de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia "Inés Londra", los que agregados forman parte de este texto legal.

Encuadrando la gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3 de la Ley de Contabilidad Nº 5140. Ley 8964 (t.u.o. del Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P.) y el Art. 142°, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto Nº 795/96 M.E.O.S.P.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a cada uno de los locadores previa regularización de su situación tributaria ante la A.F.I.P y/o A.T.E.R. según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes las sumas mensuales establecidas en la cláusula 4° de los referidos contrato, por el período comprendido entre el 04.1.2016 y el 31.12.2016 en concepto de honorarios por las obras encomendadas.

ANEXO

Apellido y Nombre –- MI Nº

Ahumada Nadia Evangelina, 35226062;
Alias Fernández Paulo Federico, 25259651;
Beades Silvio Iván Horacio, 24776888;
Berón Stella Maris, 32619307;
Cabrera Zulma Noemi, 27617750;
Cejas Espinosa Camila Florencia, 36103616;
Cersofios Silvia María Cristina, 17722540;
Collado María Eugenia, 27466158;
De Los Santos María Teresa Inés, 12730000;
Del Mestre Andrea Carina, 22342004;
Falconi Vanesa Daniela, 33825918;
Fertonani Rosana Beatriz, 20894033;
Frutos Marcela Carolina, 27617563;
Gómez Lucia Elena, 29515283;
López Liliana Graciela, 23880212;
Lorenzón Jésica Daniela, 32831688;
Pérez Lorena Noemi, 29723476.

— — —

DECRETO Nº 465 GOB

DISPOSICION

Paraná, 21 de marzo de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 248/15 y Nº 250/15 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los actos administrativos mencionados se crearon las Oficinas de Prensa y Ceremonial en la Ciudad de Concordia, con dependencia de la Secretaría de Comunicaciones y de la Dirección General de Ceremonial dependiente de Gobernación;

Que en virtud del segundo de los actos administrativos se designó como Coordinador de la Oficina de Ceremonial al señor Sergio Reynaldo Olivie, MI N° 16.866.535;

Que la Oficina de Ceremonial ha sido creada con la misión de planificar, organizar y dirigir los actos, ceremonias y/o visitas que realice el señor Gobernador de la Provincia o de aquellos funcionarios que asistan en representación de éste en la costa del Río Uruguay y su ámbito de influencia, asesorando y asistiendo a los funcionarios en las actividades oficiales que se lleven a cabo en el ámbito mencionado, como así también en la recepción y atención de huéspedes oficiales;

Que a los efectos de poder realizar la finalidad encomendada, resulta necesario contar con un espacio físico, como así también facilitarle los recursos humanos, materiales y económicos imprescindibles para su funcionamiento, siendo decisión de este Poder Ejecutivo destinar parte de las instalaciones del edificio donde funciona la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande al cumplimiento de ese fin atendiendo la frecuencia de las actividades programadas siendo prioritaria su organización en dicha zona;

Que atendiendo a que la C.A.F.E.S.G. es un órgano dependiente directamente de este Poder Ejecutivo, conforme lo establece el Art. 2 de la Ley de Creación N° 9140, resulta necesario y facultativo para esta autoridad disponer las adecuaciones presupuestarias y contables que resulten pertinentes para atender al fin prioritario mencionado, sin entorpecer el normal funcionamiento de dicha comisión;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese que la Oficina de Ceremonial creada mediante Decreto N° 248/15 GOB. funcionará en las oficinas e instalaciones sitas en el tercer y cuarto piso del edificio donde se encuentra radicada la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, en la intersección de las calle Mitre y Pellegrini de la ciudad de Concordia.

Art. 2º — Requiérase al señor Presidente de la C.A.F.E.S.G. la adopción de las medidas de su competencia que sean conducentes para facilitar los recursos materiales y humanos que

resulten necesarios para el funcionamiento de la misma.

Art. 3º — Autorícese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a realizar todos aquellos actos, modificaciones contables y/o iniciar las actuaciones ante los órganos competentes que resulten necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande a sus efectos y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 467 GOB

Paraná, 21 de marzo de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra celebrados entre el señor Secretario de la Juventud, Dn. Nicolás Mathieu y el señor Cristhian Emmanuel Fink, MI N° 36.599.208, por el que se establecen las clausulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, por el período comprendido entre el 04.1.2016 al 31.12.2016, el que agregado forma parte de este texto legal.

Encuadrando lo contratación en las disposiciones del Art. 27°, inciso c), apartado b), punto 3 de la Ley 5140 y sus modificatorias incluido la Ley 8964 (t.o. del Decreto. N° 404/95 MEOSP) y Art. 142°, inc. 4). Aparts. a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de lo Gobernación a abonar previa presentación de la factura correspondiente, constancia de trabajo e inscripción en la categoría tributaria pertinente ante la AFIP y la ATER, la suma mensual establecido en lo cláusula cuarta del contrato que se aprueba por el presente, al señor Cristhian Emmanuel Fink, por el período comprendido entre el 04.1.2016 y el 31.12.2016, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 468 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de marzo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el doctor Álvaro Sebastián Kisser, apoderado legal de la señora María Josefina Enrique, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Único N° 44135 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se encuentran desde el 11.11.15 en la Mesa de Entradas, Trámites y Registro de Personal de la Fiscalía de Estado;

Que conforme lo dispuesto a través de la Directiva N° 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008, corresponde hacer lugar al recurso incoado e intimar a la Fiscalía de Estado a que, en el término de diez días hábiles, proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por el doctor Álvaro Sebastián Kisser, apoderado legal de la señora María Josefina Enrique, MI N° 4.836.184, constituyendo domicilio legal en calle Laprida N° 374 de esta ciudad, por retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Único N°: 44135 y agregados, de conformidad a lo dispuesto mediante la Directiva N° 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de lo Gobernación de fecha 2 de julio de 2008.

Art. 2º — Intímase a la Fiscalía de Estado a que proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación, en el término de diez (10) días hábiles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación del recurrente. Cumplido pase a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 469 GOB

Paraná, 21 de marzo de 2016

Adscribiendo a la Dirección General de Agricultura dependiente del Ministerio de Producción, a partir del 29 de enero de 2016, al señor Gustavo Horacio Bizai, MI N° 20.189.562, Legajo N° 164.365 agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, por el término de (12) meses ya que el citado agente ha expresado su conformidad como así también los organismos involucrados, no existiendo objeciones formuladas al respecto para acceder a la adscripción interesada.

— — —

DECRETO Nº 470 GOB

Paraná, 21 de marzo de 2016

Que las partes involucradas han prestado su conformidad al respecto, por lo que el titular de este Poder Ejecutivo considera procedente acceder a lo peticionado;

Adscribiendo a la Escuela Privada de Recuperación e Integración N° 207 "Juana Teresa Crombeen" de esta ciudad, por el término de 1 año a la Sra. Romina Valeria Bello, MI N° 26.737.626, Legajo N° 169.810 agente perteneciente a la planta personal permanente de la Gobernación, a partir del 12 de febrero de 2016.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones de los artículos 39° y 42° de la Ley Nº 9755, modificada por la Ley Nº 9811 y en el artículo 6° de la Ley Nº 10271 y su modificatoria Ley Nº 10334.

— — —

DECRETO Nº 471 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de marzo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Eduardo Javier Herlein, con patrocinio letrado del doctor Eduardo Lautaro E. Vainstub, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1721045;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes, dichos actuados se encuentran desde el 2.7.15 en el instituto Provincial de Discapacidad;

Que conforme lo dispuesto a través de la Directiva Nº 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación, de fecha 2 de julio de 2008, corresponde hacer lugar al recurso incoado e intimar al Instituto Provincial de Discapacidad a que, en el término de diez días hábiles, proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por el señor Eduardo Javier Herlein, MI Nº 26.048.181, con patrocinio letrado del doctor Lautaro E. Vainstub, constituyendo domicilio legal en calle Pedro Balcar Nº 275 de esta ciudad, por retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1721045, de conformidad a lo dispuesto mediante la Directiva Nº 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación, de fecha 2 de julio de 2008.

Art. 2º — Intímase al Instituto Provincial de Discapacidad a que proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación, en el término de diez (10) días hábiles.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación del recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 472 GOB

DECLARANDO DE INTERES

Paraná, 21 de marzo de 2016

VISTO:

La gestión iniciada por el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se declaren de Interés Provincial las "XXIV Jornadas Nacionales de Actualización Doctrinaria de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos de Control Externo de la República Argentina", a llevarse a cabo entre los días 14 y 16 de septiembre del corriente año;

Que atento a la importancia de dicho evento, organizado conjuntamente con el Tribunal de Cuentas de la República Argentina y que contará con la presencia de autoridades y funcionarios de organismos de controlar del país y del MERCOSUR resulta procedente acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase de interés provincial las "XXIV Jornadas Nacionales de Actualización Doctrinaria de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos de Control Externo de la República Argentina", a llevarse a cabo entre los días 14 y 16 de septiembre del corriente año, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 473 GOB

DECLARANDO ABSTRATO RECURSO

Paraná, 21 de marzo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. María Fernanda Morales interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas bajo N° 1666423 RU;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se encontraban desde el 6 de febrero de 2015 en Fiscalía de Estado, hallándose en la actualidad en la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación;

Que conforme al procedimiento dispuesto a través de la Directiva N° 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la

Gobernación de fecha 2 de julio de 2008, habiendo cesado la mora que motivara la interposición del presente recurso, corresponde declarar abstracto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase abstracto el recurso de queja interpuesto por la Sra. María Fernanda Morales, MI N° 29.079.795, constituyendo domicilio legal en calle Feliciano N° 935, PB, Dpto. 5, de esta ciudad, por presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas como N° 1666423 RU, de conformidad a lo dispuesto mediante la Directiva N° 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación del recurrente. Cumplido, pase a Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 474 GOB

Paraná, 21 de marzo de 2016

Facultando y autorizando al agente Sebastián Ibarra, Documento Nacional de Identidad Número 28.258.000, Legajo Número 194.710. con domicilio en calle Juan Garrigó Número 1333 de la ciudad de Paraná a la realización de actos notariales dentro de los límites de competencia de la Escribanía Mayor de Gobierno.

— — —

DECRETO Nº 482 GOB

Paraná, 29 de marzo de 2016

Disponiendo, a partir del 19 de febrero de 2016, el pago de la diferencia resultante entre la categoría que revista el Sargento Alberto Martín Monzón, en la Jefatura de Policía de la Provincia, y el correspondientes al cargo Nivel I del Personal Fuera del Escalafón, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo Nivel, y por todo concepto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectiva la diferencia dispuesta, imputando el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

— — —

DECRETO Nº 483 GOB

ESTABLECIENDO DIA PROVINCIAL

Paraná, 29 de marzo de 2016

VISTO:

La gestión iniciada por el Instituto Provincial de Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se declare el día 2 de abril como Día Provincial de Concienciación sobre el Autismo en coincidencia con el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo establecido por la Resolución N° 62/139 de las Naciones Unidas;

Que cabe destacar que en nuestro país se ha instituido dicha fecha como Día Nacional de Concienciación sobre el Autismo mediante la sanción de la Ley N° 27.053 y que asimismo por la Ley N° 27.043 se declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista;

Que atento a lo expuesto este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Establécese en todo el territorio provincial el día 2 de abril como Día Provincial de Concienciación sobre el Autismo en consonancia con lo dispuesto mediante la Ley Nacional N° 27.053.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 484 GOB

Paraná, 29 de marzo de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 de las Jurisdicciones 10- Gobernación - Unidades Ejecutoras: Consejo General de Educación y Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y Anexo III que integran el presente.

Transfiriendo a la señora María Jimena Rostan, MI N° 26.766.847, categoría 10- Administrativo y Técnico - Administrativo - b) Ejecución a la Jurisdicción 10- Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación.

Reubicando a la agente María Jimena Rostan, quien actualmente revista en un categoría 10 - Administrativo y Técnico - Administrativo - b) Ejecución en la Categoría 8 de igual grupo y tramo.

— — —

DECRETO Nº 490 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 29 de marzo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Apoderada Legal del Sr. Rubén Lido Urchueguia interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas bajo N° 763581 RU y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se encuentran desde el 24 de noviembre de 2015 en Fiscalía de Estado;

Que conforme al procedimiento dispuesto a través de la Directiva N° 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008, corresponde hacer lugar al recurso incoado e intimar a Fiscalía de Estado a que, en el término de diez días hábiles proceda al debido diligencia miento de la referida actuación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal del Sr. Rubén Lido Urchueguia MI N° 5.939.834, constituyendo domicilio legal en calle Laprida N° 374 de esta ciudad por presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas como N° 763581 RU y agregados, de conformidad a lo dispuesto mediante la Directiva N° 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008.

Art. 2º — Intímase a Fiscalía de Estado a que proceda al debido diligenciamiento de referida actuación, en el término de diez (10) días hábiles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernacion, para la notificación del recurrente. Cumplido pase a Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 491 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 29 de marzo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Rodrigo Horacio Rodríguez interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas bajo N° 1777665;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se encuentran desde el 6 de noviembre de 2015 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que tenía dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que conforme al procedimiento dispuesto a través de la Directiva N° 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008, corresponde hacer lugar al recurso incoado e intimar a Fiscalía de Estado a que, en el término de diez días hábiles, proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Rodrigo Horacio Rodríguez, MI N° 28.758.768, agente con prestación de servicios en la Dirección de Sumarios, constituyendo domicilio en calle Paraguay N° 151, Dpto. 1, de esta ciudad, por presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas como Nº 1777665 RU, de conformidad a lo dispuesto mediante la Directiva N° 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008.

Art. 2º — Intímase a Fiscalía de Estado a que proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación, en el término de diez (10) días hábiles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Despacho de la Gobernacion para la notificación del recurrente. Cumplido pase a Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 495 GOB

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 29 de marzo de 2016

VISTO:

La solicitud del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 251984 el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad, solicitan se designe al representante de la Provincia de Entre Ríos ante el Consejo Federal de Discapacidad (CO.FE.DIS.);

Que la Ley Nacional N° 24.657 de creación del mencionado Consejo establece en su artículo primero que “estará integrado por los funcionarios que ejerzan la autoridad en la materia en el más alto nivel, en cada una de las provincias”;

Que mediante Decreto N° 308/15 GOB se asignan funciones a la Prof. Flavia Cristina Mena como Articuladora de Políticas Integrales de Discapacidad A/C de la Dirección General del Instituto Provincial de Discapacidad;

Que el mencionado decreto establece en su artículo 3°, que se designa a la Prof. Flavia

Cristina Mena como representante de la provincia ante la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad;

Que ha tomado intervención legal el Instituto Provincial de Discapacidad a fs. 05 y 06;

Que resulta procedente dejar sin efecto el Decreto N° 3795/13 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjese sin efecto el Decreto N° 3795/13 GOB, de fecha 24 de octubre de 2013, atento a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Desígnese representante de la Provincia ante el Consejo Federal de Discapacidad (CO.FE.DIS.), en carácter de titular a la señora Articuladora de Políticas Integrales de Discapacidad a/c de la Dirección General del Instituto Provincial de Discapacidad, Profesora Flavia Cristina Mena, MI N° 23.022.597, y como representante suplente a la Secretaria de Niñez, Familia y Discapacidad de la Gobernación, señora Cristina Patricia Ponce de Paoli MI Nº 12.284.438 y a la Coordinador Técnica del Instituto Provincial de Discapacidad, Dra. María Candela Llanos Clariá, MI N° 32.426.034, quienes actuarán en forma alternada e indistinta, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 496 GOB

Paraná, 29 de marzo de 2016

Reconociendo los gastos efectuado por el Secretario Privado del titular de este Poder Ejecutivo, Sr. Gustavo Alberto Velázquez y por el chófer Luis Alberto Silva, bajo modalidad de contratación directa, según Facturas N° 0068-00000376 y N° 0068-00000377 de la firma Howard Johnson Plaza Resort & Casino Mayorazgo - Paraná, de fecha 18.12.15, por un importe total de $ 5.310.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la firma Howard Johnson Plaza Resort & Casino Mayorazgo - Paraná la suma determinada, conforme las facturas obrantes en autos.

— — —

DECRETO Nº 497 GOB

Paraná, 29 de marzo de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2016 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 10 - Gobernación, Unidad Ejecutora:

Gobernación, por la suma total de $ 90.000, de acuerdo al detalle de la planilla analítica del gasto que agregada forma parte del presente.

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 90.000, a la Municipalidad de San Gustavo, Dpto. La Paz, en la persona de su Presidente, Sra. María Cristina Angélica Chialva, M.I. N° 16.797.157, con destino a solventar los gastos que demandó la organización de los festejos por el 127º Aniversario de la fundación de dicha localidad, llevados a cabo entre los días 12 y 14 de marzo de 2015, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la Presidente Municipal, Sra. María Cristina Angélica Chialva, la suma determinada.

DECRETO Nº 642 GOB

Paraná, 4 de abril de 2016

Autorizando al Sr. Director de Comunicaciones y Sistemas Telefónicos de la Secretaría de Telecomunicaciones, D. Luis Alberto López, a contratar con la empresa Claro la incorporación de 20 líneas de telefonía celular, conforme la propuesta que agregada forma parte del presente, con destino a varias dependencias de la Gobernación.

Imputando el gasto resultante de las nuevas lineas incorporadas, a las partidas presupuestarias específicas de la jurisdicción.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivo los pagos resultantes de las nuevas líneas y equipos, incorporadas.

— — —

DECRETO Nº 644 GOB

Paraná, 4 de abril de 2016

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre la Sra. Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lic. Luisina Pocay y las personas que se detallan en el anexo del presente por los que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican, por el período comprendido entre el 4 de enero y el 31 de diciembre de 2016, los que agregados forman parte de este texto legal.

Encuadrando la gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 3 de la Ley de Contabilidad N° 5140, Ley 8.964 (t.u.o. del Decreto Nº 404/95 MEOSP) y el Art. 142°, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a cada uno de los locadores, previa regularización de su situación tributaria ante la A.F.I.P y/o A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, las sumas mensuales establecidas en la cláusula 4° de los referidos contratos, por el período comprendido entre el 4.1.2016 y el 31.12.2016 en concepto de honorarios por las obras encomendadas.

— — —

DECRETO Nº 645 GOB

Paraná, 4 de abril de 2016

Aprobando en todos sus términos los contratos de locación de obra oportunamente celebrados entre la señora Secretaria de Ambiente de la Provincia, Dra. Esteves, María Belén, y los señores Borda, Rodriga Lisandro, DNI N° 30.109.215, por un monto total de $ 84.000,00; Jacob María Agustina, DNI N° 27.617.661, por un monto total de $ 84.000,00 y Rivero Solari Germán Andrés, DNI N° 32.833.425, por un monto total de $ 84.000,00, los que tendrán vigencia por el termino de 12 meses a partir del 4 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, resultando la gestión un monto total de $ 252.000,00, los que agregados forman parte integrante del presente.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 3 de la Ley de Contabilidad N° 5140, Ley N° 8.964 (t.u.o. del Decreto N° 404/95 MEOSP), artículo 142°, inc. 4), apartados a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP y Decreto N° 3722/08 GOB y N° 7773/08 MGJEOYSP.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a hacer efectivo los pagos que resulten de los contratos aprobados, previa presentación de la certificación y facturación correspondiente, conforme la suma mensual estipulada en la cláusula cuarta de los respectivos contratos de locación de obra.

— — —

DECRETO Nº 655 GOB

Paraná, 8 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario de la Juventud, Dn. Nicolás Mathieu y la señora Carolina María Silvia Rodríguez, M.I. N° 37.114.716, en el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, por el período comprendido entre el 04.1.2016 al 31.12.2016, el que agregado forma parte de este texto legal.

Encuadrando la contratación en las disposiciones del Art. 27°, inciso c), apartado b), punto 3 de la Ley 5140 y sus modificatorias incluida la Ley 8964 (t.o. del Decreto N° 404/95 MEOSP) y Art. 142°, Inc. 4), Aparts. a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar, previa presentación de la factura correspondiente, constancia de trabajo e inscripción en la categoría tributaria pertinente ante la AFIP y la ATER, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del contrato que se aprueba por el presente, a la señora Carolina María Silvia Rodríguez, por el período comprendido entre el 04.1.2016 y el 31.12.2016, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 643 MCyC

RECONOCIENDO AFECTACIÓN

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 130/16, fechada el día 18 de febrero de 2016, emanada desde la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se resolvió afectar al señor Horacio Eduardo Brest, DNI 10.824.896. quien revista como agente en la planta permanente del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, categoría 6, Administrativo Técnico “C” del Escalafón General, a prestar servicios en el Museo Histórico de Entre Ríos “Martiniano Leguizamón”, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, desde el 1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2016; y

Que obra en autos nota de la Directora del Museo Histórico de Entre Ríos y del señor Secretario de Cultura de Entre Ríos, intervención de la Asesoría Jurídica de la Secretaría Administrativa de la UADER, la Dirección de RR.HH. de la UADER, copia de Resolución Nº 130/16 UADER; y

Que obra copia de Cédula de Notificación de la UADER al señor Brest, Horacio; y

Que obra autorización de prosecución de trámite del señor Secretario General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

Que dicho agente vendría a aportar sus capacidades profesionales para las tareas y funcionalidad de las actividades que le son propias a la Cartera Ministerial de Cultura y Comunicación, dada la probada experiencia que posee en tareas similares, las que actualmente desarrolla en el organismo de su dependencia; asimismo, la necesidad de reforzar el plantel de Recursos Humanos del Museo Histórico de Entre Ríos “Martiniano Leguizamón”; y

Que consecuentemente, se considera pertinente reconocer la afectación dispuesta precedentemente, y dictar el instrumento legal correspondiente; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la afectación del señor Horacio Eduardo Brest, DNI 10.824.896, quien revista como agente en la planta permanente del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, categoría 6, Administrativo Técnico “C” del Escalafón General, al Museo Histórico de Entre Ríos “Martiniano Leguizamón”, dependiente del Ministerio de Cultura y

Comunicación, dispuesta por la Resolución Nº 130/16, fechada el día 18 de febrero de 2016, desde el 1 enero de 2016 al 31 de marzo de 2016, y conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto 164/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 658 MCyC

AUTORIZACIÓN

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

La gestión iniciada desde el Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Ramón Bachmann, designado por Decreto Nº 727/15 MCyC como coordinador de Comunicación Institucional en el ámbito de la Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación, solicita se le abone compensación por residencia, en tanto cumple las funciones asignadas por el Poder Ejecutivo; y

Que obran en autos contrato de locación de inmueble en esta ciudad, copia de DNI, como, asimismo, certificado de vecindad extendido por autoridad policial del solicitante; y

Que obra autorización del señor Secretario General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación de prosecución favorable del trámite; y

Que obra intervención de competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha efectuado la reserva preventiva del gasto e informe técnico, con la debida intervención del señor contador auditor de la Contaduría General de la Provincia, obrantes en autos; y

Que tal situación encuadra en las disposiciones del Decreto Nº 770/00 SGG, modificado por Decreto Nº 226/06 MGJEOSP, Decreto Nº 1.023/06 MEHF, Decreto Nº 1.637/08 MGJEOSP, Decreto Nº 4.753/11 GOB y Decretos Nº 13/16 y 48/16 MEHF; y

Que atento a las normativas vigentes en materia de compensación por residencia corresponde autorizar el pago del beneficio de compensación por residencia hasta el tope que fija la norma legal reglamentaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el pago de compensación por residencia a favor del señor Antonio Ramón Bachmann, DNI Nº 13.940.944, designado por Decreto Nº 727/15 MCyC, como coordinador de Comunicación Institucional en el ámbito de la Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación, por hasta el tope que fija la norma legal reglamentaria para los Funcionarios Fuera de Escalafón Nivel II de pesos cinco mil quinientos veinte ($ 5.520,00) mensuales, desde el mes de enero del corriente año y mientras dure su desempeño en el cargo mencionado o se produzca el vencimiento del contrato de locación, lo que finalice primero, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la gestión en las disposiciones del Decreto Nº 770/00 SGG, modificado por Decreto Nº 226/06 MGJEOSP, Decreto Nº 1.023/06 MEHF, Decreto Nº 1.637/08 MGJEOSP Decreto Nº 4.753/11 GOB y Decretos Nº 13/16 y 48/16 MEHF.

Art. 3º — Impútase el gasto a: DA 984, Carácter, Jurisdicción 60, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1 Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a liquidar y efectivizar el reintegro de los gastos compensados al funcionario referido en el artículo Nº 1 del presente, por hasta el monto dispuesto, contra presentación de lo documentación que acredite el pago al locador.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto 164/16 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 659 MCyC

ACEPTANDO AFECTACIÓN

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 0124/16 DEC, fechada el 3 de marzo de 2016, emanada desde la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se resolvió dar continuidad a la afectación de la Profesora Gladis María Balbi, DNI Nº 13.142.778 al Ministerio de Cultura y Comunicación; y

Que la profesora Balbi realizará tareas de investigación y capacitación sobre la temática histórica regional y tradiciones culturales del Litoral mesopotámico y rioplatense como, asimismo, para realizar capacitaciones en el marco de los Juegos Culturales “Evita”, según expresa el señor Secretario de Cultura; y

Que, consecuentemente, se considera pertinente regularizar dicha situación de revista, mediante el dictado del instrumento legal correspondiente; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la afectación dispuesta por la Resolución Nº 0124/16 DEC, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, fechada el día 3 de marzo de 2016, de la profesora Gladis María Balbi, DNI Nº 13.142.778, para cumplir tareas de investigación y capacitación en la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 164/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente, a la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 481 MDS

DISPONIENDO CONTINUIDAD DE RÉGIMEN

Paraná, 29 de marzo de 2016

VISTO:

La Ley Provincial Nº 10.373 y el Decreto Nº 1.010/13 MEDyPA, de fecha 22 de abril de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 10.373, que fuera promulgada el 2 de junio de 2015 –a la fecha del presente aún no reglamentada–, se instituyen los distintos regímenes de apoyo a instituciones deportivas de la provincia que participan en competencias de alcance nacional a las ligas de fútbol y asociaciones de básquetbol, al deporte federado y a las instituciones que lo representan, y el Programa Provincial de Becas Deportivas; y

Que la citada Ley Provincial en su artículo Nº 6 establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la mencionada ley, disponiendo en su artículo Nº 7 la continuidad y aplicación de las normas preexistentes hasta su efectiva reglamentación, y

Que a los efectos de proseguir durante el presente ejercicio 2016 con la ejecución de los objetivos planteados en el mencionado programa la superioridad ha dispuesto la continuidad de lo señalado en el Decreto Nº 1.010/13 MEDyPA para el ejercicio 2016; y

Que por el citado instrumento legal se instituye el Régimen de Apoyo a las ligas de fútbol, asociaciones de básquetbol y clubes oficialmente reconocidos directa o indirectamente afiliados a las Federaciones de Fútbol y de Básquetbol de Entre Ríos; y

Que el indicado decreto establece un sistema de aportes que tiene como objetivo contribuir de modo parcial, con los costos de organización de los certámenes de carácter oficial que anualmente organicen y fiscalicen dichas entidades; dichos aportes se formalizarán por un período máximo de diez (10) meses abonándose con periodicidad mensual; y

Que mediante el Decreto Nº 61/15 MEDyPA se dispuso la continuidad del Régimen mencionado para el ejercicio 2015; y

Que es decisión del Poder Ejecutivo Provincial incrementar a partir del 1 de enero de 2016 el monto asignado para las ligas de fútbol y las asociaciones de básquetbol; y

Que, por último, este Poder Ejecutivo designa como órgano de aplicación del presente decreto a la Secretaría de Deportes; y

Que han tomado intervención de competencias la Subsecretaria de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, como también la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la continuidad para el presente ejercicio 2016 del Régimen de Apoyo a Ligas de Fútbol, asociaciones de básquetbol y clubes oficialmente reconocidos directa o indirectamente afiliados a las Federaciones Entrerrianas de Fútbol y Básquetbol, dispuesto por Decreto Nº 1.010/13 MEDyPA, de fecha 22 de abril de 2013 y establecido por artículo 2º de la Ley Provincial Nº 10.373, con cargo a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º — Establécese para los torneos anuales organizados por las ligas de fútbol afiliadas a la Federación Entrerriana de Fútbol aportes mensuales y consecutivos para cada una de las ligas de fútbol de la Provincia de Entre Ríos de cuarenta mil ($ 40.000) cuando la cantidad de clubes afiliados y efectivamente participantes alcance o supere los veinticuatro clubes (24), de treinta mil pesos ($ 30.000) cuando la cantidad de clubes afiliados y efectivamente participantes alcance o supere el número de catorce (14) clubes, de veinticinco mil pesos ($ 25.000) cuando el número de clubes alcance o supere la cantidad de ocho (8) y no alcance el de catorce (14) entidades y de veinte mil pesos ($ 20.000) cuando el número sea inferior al de ocho (8) entidades efectivamente participantes.

Art. 3º — Establécese para los certámenes

anuales organizados por las asociaciones de básquetbol de la Provincia de Entre Ríos aportes mensuales y consecutivos de dieciocho mil pesos ($ 18.000) cuando la cantidad de clubes afiliados y efectivamente participantes alcance o supere el número de ocho (8) y de trece mil pesos ($ 13.000) cuando la cantidad de clubes participantes no alcance el número de ocho (8) clubes efectivamente participantes.

Art. 4º — Desígnase como órgano de aplicación del presente decreto a partir de la fecha de su dictado a la Secretaría de Deportes de la Provincia.

Art. 5º — Dispónese que el órgano de aplicación determinará la inclusión, exclusión y/o modificación de las ligas o asociaciones que resulten beneficiarias; y/o la cantidad de clubes que pertenecen a cada una de ellas, corno así también determinará los montos que corresponde percibir a cada una de las entidades deportivas.

Art. 6º — Facúltese a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a efectuar la adecuación de la reserva preventiva de fondos en cuanto corresponda y la misma se fundamente por cambios o modificaciones en la conformación de las ligas o asociaciones beneficiarias del régimen y/o por incorporaciones de nuevas beneficiarias o bajas de las ya adheridas.

Art. 7º — Impútese el gasto a con cargo al siguiente crédito del presupuesto vigente: DA. 959 - Carácter 01 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 23 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 49 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 0531- Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subfuente 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 8º — Encuádrese lo actuado en las disposiciones de la Ley Provincial Nº 8.347 del Deporte su modificatoria Ley Provincial Nº 10.370; en el artículo 2º de la Ley Provincial Nº 10.373; en los términos del Decreto Nº 1.010/13 MEDyPA y el Decreto Nº 804/14 MEDyPA.

Art. 9º — Facúltese a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a efectuar los pagos y/o transferencias de fondos pertinentes previa elaboración de las respectivas órdenes de pago y presentación de solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia.

Art. 10º — El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Estado de Desarrollo Social.

Art. 11º — Comuníquese y publíquese, oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 488 MDS

Paraná, 29 de marzo de 2016

Aceptando la renuncia presentada por la contadora Jimena Soledad Osuna, MI Nº 22.833.422, domiciliada en Juez Aguilar Torres s/n barrio Paraná III - M 17 de ciudad de Paraná, al cargo de Subsecretario de Desarrollo Territorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la que se hace efectiva a partir del día 7 de marzo del corriente año, cargo para el que fuera designada mediante Decreto Nº 205/15 MDS.

— — —

DECRETO Nº 493 MDS

Paraná, 29 de marzo de 2016

Acordando a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4.035 en su artículo 1º, incisos A) y C) por los conceptos de ancianidad e invalidez de acuerdo al sistema de haberes que fija el artículo 2º del Decreto Nº 4.886/86 MAS, a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Concordia - DNI - R.U. - Código

Ancianidad:

Hergenreter, Carlos Roberto - 10.699.502 - 1630730 – 02-00

Núñez, Luis Alberto - 13.260.897 - 1787323 - 02-16

Rodríguez, Elbio Héctor - 13.120.410 - 1674871 - 02-14

Departamento Diamante

Ancianidad:

Benítez, Hugo Norberto - 11.520.900 - 1786608 - 03-14

Forembrog, Jorge Enrique - 12.263.762 - 1786616 - 03-14

Riquelme, Enrique Arturo - 10.812.731 - 1790531 - 03-00

Invalidez:

Poggi, María Rosa - 16.612.657 - 1790536 - 03-00

Departamento Federación

Ancianidad:

Iriz, José - 10.852.561 - 1749437 - 04-01

Ruiz Díaz, Roberto Ramón - 13.673.641 - 1786941 - 04-00

Departamento Federal

Invalidez:

Sack, Gabriela Soledad - 30.987.162 - 1746878 - 15-02

Departamento Feliciano

Invalidez:

Pucheta, Carlos Alberto - 20.553.025 - 1741492 - 05-00

Romero, Ana Leonor - 23.558.927 - 1772275 - 05-00

Rosales, Grecia Daniela - 37.923.711 - 1772281 - 05-00

Departamento Gualeguay

Ancianidad:

Rosetti, Teresa Elena - 13.057.732 - 1765045 - 06-03

Invalidez:

Schneider, Fabián Gustavo - 17.040.111 - 1765043 - 06-03

Departamento Gualeguaychú

Ancianidad:

Arellano, Carlos Alberto - 11.942.728 - 1784868 - 07-14

De León, Luz Violeta - 13.959.836 - 1790164 - 07-10

Giménez, Catalina Agustina - 12.492.691 - 1767818 - 07-00

Departamento Nogoyá

Invalidez:

Correa, Matías Daniel - 37.420.669 - 1763483 - 09-04

Departamento Paraná

Ancianidad:

Aguirre, Ubaldo Ovidio - 13.767.758 - 1755808 - 10-75

Cáceres, Víctor Daniel - 14.160.547 - 1784977 - 10-71

González, Hugo Daniel - 14.094.659 - 1788940 - 10-01

Hernández, María Angélica - 12.133.228 - 1737765 - 10-75

Peralta, Oscar Alberto - 12.772.181 - 1769825 - 10-66

Ramírez, Stella Maris - 12.284.571 - 1626780 - 10-66

Taborda, Germán Francisco - 10.875.798 - 1782632 - 10-66

Videla, José Alberto - 12.819.024 - 1769834 - 10-00

Invalidez:

Quinteros, Héctor Hugo - 18.243.384 - 1769858 - 10-00

Ubiedo, Alexandra Soledad - 39.036.842 - 1701372 - 10-65

Departamento Paraná Campaña

Ancianidad:

Arias, Aldo Ángel - 11.071.763 - 1788781 - 10-22

Heffele, Juan Carlos - 13.119.481 - 1773751 - 10-32

Penau, Carlos Humberto - 13.270.520 - 1779052 - 30-07

Invalidez:

Lescano, Raúl Edelmiro - 13.849.648 - 1779241 - 30-19

Departamento Tala

Invalidez:

Carruego, Ricardo Daniel - 14.772.147 - 1786143 - 11-00

— — —

DECRETO Nº 609 MDS

Paraná, 4 de abril de 2016

Transfiriendo a favor de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal la suma total de $ 600.000, pagaderos en cuotas iguales mensuales y consecutivas de $ 50.000 por el período comprendido entre enero y diciembre del corriente año, destinada a la atención de las demandas que en forma permanente efectúan ante dicho organismo personas de escasos recursos económicos, oriundas de esta provincia y que por problemas de distinta índole deben trasladarse a Buenos Aires, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la jurisdicción a emitir las respectivas ordenes de pago y solicitudes de fondos por la sumas que se otorgan en autos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos y/o transferencias de fondos correspondientes.

— — —

DECRETO Nº 637 MDS

APROBANDO PROGRAMA

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

Las actuaciones iniciadas ante Ministerio de Desarrollo Social por la Secretaría de Economía Social Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO:

Que por las misma interesa la aprobación para el corriente año del “Programa para la Inclusión Social” con sus Anexos I, II A, III A, II B, III B y IV, cuyo objetivo es identificar a través de relevamientos territoriales las problemáticas socioeconómicas que existen y se desarrollan en los distintos ámbitos (domicilio barrio o comunidad) como así facilitar el acceso a políticas sociales que tiendan a dar solución a la problemática detectada a través de la inclusión social y la recomposición de los derechos;

Que específicamente se propicia: la elaboración de diagnósticos de la población de los sectores mas vulnerables a través de entrevistas personales identificando la problemática que los afecta; generar un mayor alcance a los programas ejecutados en el orden provincial y nacional; optimizar los recursos invertidos en los diferentes programas sociales a partir del acceso a la información de la población objetivo de los mismos; fortalecer el ingreso de los “promotores”, quienes serán también beneficiarios directos del programa permitiéndoles desarrollar y/o potenciar sus cualidades en el trabajo social-comunitario y a su vez incorporar recursos económicos a su seno familiar;

Que el promotor llevará a cabo el trabajo de rastrillaje en territorio, con tareas tendientes a la búsqueda de potenciales beneficiarios, priorizando aquellos sectores más vulnerables con bajos ingresos económicos y menor acceso a la información, habiéndose previsto llevar a cabo las primeras líneas de acción en las localidades de mayor densidad poblacional, es decir Paraná y Concordia, para luego incorporar el resto de las localidades de acuerdo a la requisitoria que efectúen las autoridades para que se lleven a cabo los operativos;

Que la ejecución del Programa estará a cargo de la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, la cual seleccionará los promotores de acuerdo a los requisitos mínimos fijados a tal fin: ser mayor de 18 años, no tener empleo formal, saber leer y escribir, tener experiencia en trabajo social y/o comunitario en su localidad Ingresos menores al SMVM y ser residente en la Provincia de

Entre Ríos, de acuerdo a lo estipulado en el punto VI del programa, previéndose la conformación de una red de 100 promotores en la primera etapa (marzo a julio) y 100 en la segunda (agosto a diciembre);

Que efectuada la selección del promotor, se le brindará una capacitación para que lleve adelante el relevamiento adecuadamente, debiendo el mismo entrevistar a familias en distintos barrios según la planificación territorial efectuada por la Secretaría de Economía Social, rastrillando el territorio seleccionado en búsqueda de potenciales beneficiarios;

Que a los promotores se les proveerá de una credencial identificatoria que deberá llevar consigo obligatoriamente mientras lleve a cabo las tareas encomendadas, con la posterior conformación de planillas que quedarán a disposición de la coordinación del operativo;

Que se ha previsto el pago de las tareas realizadas por los promotores, consistente en hasta la suma de $ 2.500, por la cantidad mínima de 100 entrevistas realizadas, debiendo disponerse tanto el alta como la baja de los promotores mediante el dictado de resolución ministerial, y de acuerdo a los listados que a tal efecto eleve la Secretaría de Economía Social, y en el caso de que el promotor no alcance el objetivo de 100 entrevistas se le abonará la suma de $ 20 por unidad producida;

Que, asimismo, se ha previsto la contratación, vía excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, de un seguro de responsabilidad personal para la cobertura de contingencias propias de las actividades que se lleven a cabo en el marco del programa;

Que cada promotor seleccionado firmará un convenio con el coordinador del programa, en el que quedarán especificados el objeto y las condiciones de las tareas a desarrollar en el marco del Programa para la Inclusión Social, cuyo modelo, como anexo I forma parte integrante del programa quedando establecido que la vinculación del promotor con el programa será por 5 meses, quedando extinguido el mismo sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación;

Que el programa estipula como opción que los municipios y/o juntas de gobierno puedan solicitar la aplicación del mismo en su territorio siempre y cuando se dé cumplimiento a lo estipulado en el punto 10 del apartado XI: Implementación, punto 2, del apartado XII: Rendición de Cuentas y Anexo IV;

Que ha tomado intervención emitiendo opinión de competencia respecto de la gestión la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que la Subsecretaría de Administración practicó la reserva de fondos con la intervención de la señora contadora de la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión de contratación de pólizas de seguro personal encuadra en las disposiciones previstas en la Ley Nº 5.140, modificada por la Ley Nº 8.964 –t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP– artículos 26º, inciso h) y 27º, inciso c), apartado b), punto 1, concordantes con los artículos 5º, inciso 9), 132º, inciso b), 133º, 134º, 141º y 142º, inciso 1) del Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios Nos. 2.991/96 MEOSP, 5.719/04, 5.526/07, 6.721/07, 693/09, 3.521/09, 1.755/11, 1.258/13, 1334/14 y 3.368/15 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el “Programa para la Inclusión Social” con sus Anexos I, II A, III A, II B, III B y IV que, adjuntos, forman parte del presente decreto, el cual será ejecutado a través de la Secretaría de Economía Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objetivo es identificar a través de relevamientos territoriales las problemáticas socioeconómicas con las que diariamente confronta la ciudadanía, tanto en su domicilio, barrio o comunidad, como así facilitar el acceso a políticas sociales que tiendan a dar solución a la problemática detectada a través de la inclusión social y la recomposición de los derechos, conforme se especifica en el mismo y a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total pesos dos millones quinientos treinta mil ($ 2.530.000), que serán distribuidas de la siguiente manera: pesos un millón doscientos cincuenta mil ($ 1.250.000) en la ejecución de la primera etapa durante los meses de marzo y julio/16, la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil ($ 1.250.000) para la ejecución de la segunda etapa entre los meses de agosto y diciembre/16, y hasta la suma de pesos treinta mil ($ 30.000), destinados a la contratación con el IAPSER de una póliza de seguro personal para la cobertura de los beneficiarios que se adhieran a la operatoria, todo ello con cargo de rendir cuenta conforme las disposiciones establecidas en el programa y sus anexos.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a efectuar la contratación, vía excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER), de las pólizas de seguro personal que permitan cubrir contingencias relacionadas con las tareas que realicen los promotores en el marco de actividades propias del programa y dentro del plazo convenido.

Art. 4º — Autorízase a la señora Ministra de Desarrollo Social a dictar resoluciones ministeriales y toda otra norma que resulte necesaria tendiente a la correcta ejecución del programa que se aprueba por el presente.

Art. 5º — Impútese el egreso con cargo a las siguientes partidas del presupuesto vigente: Dependencia 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - $ 30.000.

Dependencia 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0374 – Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 - $ 2.500.000.

Art. 6º — Encuádrase lo establecido en el artículo 3º –contratación vía excepción pólizas de seguro personal– en las disposiciones previstas en la Ley Nº 5.140, modificada por la Ley Nº 8.964 - t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículos 26º, inciso h) y 27º, inciso c), apartado b), punto 1, concordantes con los artículos 5º, inciso 9), 132º, inciso b), 133º, 134º, 141º y 142º, inciso 1) del Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios Nos. 2.991/96 MEOSP, 5.719/04, 5.526/07, 6.721/07, 693/09, 3.521/09, 1.755/11, 1.258/13, 1.334/14 y 3.368/15 MEHF.

Art. 7º — Facúltase a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir diversas órdenes de pago, con sus respectivas solicitudes de fondos, ante la Tesorería General de la Provincia, destinado al pago y/o transferencia de fondos en favor de los beneficiarios del programa en carácter de asignación estímulo, previa presentación mensual por parte de la Secretaría de Economía Social del informe de productividad por promotor, todo ello en concordancia con los anexos que se aprueban a tal fin y con cargo de rendir cuenta según las disposiciones allí establecidas y que forman parte del presente acto administrativo y autorízase el pago de las respectivas pólizas de seguro personal contratado con el IAPSER, previa presentación de las facturas debidamente conformadas en concordancia con las normativas legales e impositivas vigentes.

Art. 8º — Dispónese que la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social será responsable de la ejecución del programa que por el presente se aprueba, como así del cumplimento de las obligaciones y plazos de ejecución del mismo.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 648 MDS

RECTIFICANDO ARTÍCULO

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 480/16 MDS, de fecha 29 de marzo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se aprueba el Programa Deportivo “Entre Ríos Deportes. Iniciación, Formación y Recreación Deportiva”; y

Que a través de las actuaciones promovidas por la Secretaría de Deportes de la Provincia se gestionó para el presente ejercicio 2016 la continuidad del Programa “Entre Ríos se Activa” aprobado por Decreto Nº 3.020/12 MEDyPA y su cambio de denominación a Entre Ríos Deportes. Iniciación, Formación y Recreación Deportiva"; y

Que desde el inicio se gestionó la continuidad del programa aprobado mediante Decreto 3.020/12 MEDyPA y su cambio de denominación y así continuó su tramitación conforme los informes de la Subsecretaria de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social; y

Que por ello es propósito del Poder Ejecutivo enmendar el Decreto 480/16 MDS respecto a la continuidad y cambio de denominación del programa aprobado mediante Decreto Nº 3.020/12 MEDyPA; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Entre Ríos

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 480/16 MDS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º.- Dispónese para el ejercicio 2016 la continuidad del Programa Deportivo ‘Entre Ríos se Activa’, aprobado por Decreto 3.020/12 MEDyPA, que se denominara a partir del dictado del presente ‘Entre Ríos Deportes. Iniciación, Formación y Recreación Deportiva’”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º — Comuníquese y publíquese, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 668 MDS

DISPONIENDO RENOVACIÓN DE CONTRATOS

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

La necesidad de asegurar la prestación de servicios en reparticiones del ámbito del Ministerio de Desarrollo Social durante el ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en determinadas reparticiones resulta necesario disponer la ejecución de servicios que no pueden ser cumplidos por el personal de planta permanente, y para cuyo cumplimiento se ha dispuesto de agentes cuya situa-

ción de revista es la de contrato bajo el régimen de locación de servicios;

Que los organismos involucrados, dependientes del citado ministerio, en función de las necesidades operativas mantienen las causales que motivaron la contratación solicitando su renovación para el año 2016;

Que la jurisdicción ha contemplado la previsión de cupos y créditos presupuestarios para atender este tipo de contrataciones;

Que por todo ello se entiende procedente disponer la renovación a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016 de los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2015, cuya nómina consta en el Anexo I;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la renovación de los contratos de locación de servicios por el plazo de un (1) año desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, para desempeñar funciones en organismos del ámbito del Ministerio de Desarrollo Social conforme la nómina de agentes enunciada en el Anexo I el que agregada forma parte integrante del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 669 MDS

Paraná, 8 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, que adjunto pasa a formar parte integrante del presente, suscripto oportunamente entre la Ministra de Desarrollo Social, licenciada María Laura Stratta, MI Nº 25.014.714, y la señora Ana María Echenique, MI Nº 10.699.072 domiciliado en calle Alvar Núñez Cabeza de Vaca Nº 1.559, Barrio Mariano Moreno de esta ciudad, para la ejecución de la obra encomendada en el ámbito de la Subsecretaría de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a las cláusulas y condiciones especificadas en el mismo.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3 de la Ley Nº 5.140 y modificatorias, concordante con el artículo 142º, inciso 4), apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorios y Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEOSP y 1.738/10 MEHF.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

— — —

DECRETO Nº 670 MDS

Paraná, 8 de abril de 2016

Aprobando los contratos de locación de obra que, adjuntos, pasan a formar parte integrante del presente suscriptos oportunamente entre la Ministra de Desarrollo Social, licenciada María Laura Stratta, MI Nº 25.014.714, y los señores Facundo Pablo Cabrera, MI Nº 27.006.401; Mariano Germán Chialva, MI Nº 35.063.715, Ileana María del Rosario Reyes, MI Nº 35.706.792, y María Ayelén Siarra, MI Nº 32.514.337, en los cuales se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las obras encomendadas en el ámbito de la Subsecretaría de Comunicación y Ceremonial del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a las cláusulas y condiciones especificadas en los mismos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3 de la Ley Nº 5.140 y modificatorias, concordante con el artículo 142º, inciso 4), apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorios y Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEOSP y 1.738/10 MEHF.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarios vigentes.

— — —

DECRETO Nº 671 MDS

Paraná, 8 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra que adjunto pasa a formar parte integrante del presente suscripto oportunamente entre la Ministra de Desarrollo Social licenciada María Laura Stratta, MI Nº 25.014.714, y el señor Luis Alberto Maffei, MI Nº 18.574.584, domiciliada en calle Croacia Nº 997, barrio Aceiteros, MI de Paraná, para la ejecución de la obra encomendada en el ámbito de la Secretaría de Gestión del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a las cláusulas y condiciones especificadas en el mismo.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3 de la Ley Nº 5.140 y modificatorias, concordante con el artículo 142º, inciso 4), apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP y modif. y Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEOSP y 1.738/10 MEHF.

Autorizando a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarios vigentes.

— — —

DECRETO Nº 672 MDS

Paraná, 8 de abril de 2016

Aprobando los contratos de locación de obra que, adjuntos, pasan a formar parte integrante del presente suscriptos oportunamente entre la licenciada María Laura Stratta, MI Nº 25.014.714, y los señores Roberto Carlos Cabeza, MI Nº 21.835.555; Juan Alberto Bejarán, MI Nº 5.097.831; Christian Rubén Hernández, 26.321.171, y Lorenzo Daniel Almada MI Nº 27.426.255, en los cuales se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las obras encomendadas en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a las cláusulas y condiciones especificadas en los mismos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3. de la Ley Nº 5.140 y modificatorias concordante con el artículo 142º, inciso 4), apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP y modif. y Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEOSP y 1.738/10 MEHF.

Autorizando a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

DECRETO Nº 673 MDS

Paraná, 8 de abril de 2016

Aprobando los contratos de locación de obra que adjuntos pasan a formar parte integrante del presente suscriptos oportunamente entre la licenciada María Laura Stratta, MI Nº 25.014.714, y las señoras Mariángeles Clarisa Salcedo, MI Nº 32.509.936; Alexia Romanela Bazán Montórfano, MI Nº 35.440.357; Aníbal Oscar Fernando Silguero, MI Nº 36.406.120; María Eugenia Pérez D'Agostino, MI Nº 35.038.972, en los cuales se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las obras encomendadas en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a las cláusulas y condiciones especificadas en los mismos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3 de la Ley Nº 5.140 y modificatorias, concordante con el artículo 142º, inciso 4), apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP y modif., y Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEOSP y 1.738/10 MEHF.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social o emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad o las normas impositivas y tributarias vigentes.

— — —

DECRETO Nº 674 MDS

Paraná, 8 de abril de 2016

Aprobando los contratos de locación de obra que, adjuntos, pasan a formar parte integrante del presente, suscriptos oportunamente entre la licenciada María Laura Stratta, MI Nº 25.014.714, y los señores Ana Sofía Basso, MI Nº 34.038.871; Andrés Matías Latorre, MI Nº 35.706.718; María Lucía Schiro, MI Nº 32.509.472; Rodrigo Fabián Sosa, MI Nº 31.017.204; Celina Leonor Ponce, MI Nº 33.424.351, y Amalia Graciela Prados, M.I Nº 22.737.753, en los cuales se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las obras encomendadas en el ámbito de la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a las cláusulas y condiciones especificadas en los mismos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3 de la Ley Nº 5.140 y modificatorias, concordante con el artículo 142º, inciso 4), apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP y modif. y Decretos Nos. 3.722/08 GOB 7.773/08 MGJEOSP y 1.738/10 MEHF.

Autorizando a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 601 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el doctor Gustavo Marcelo Martínez, DNI Nº 12.259.947, legajo Nº 152.365, presenta su renuncia a partir del 1.9.14, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado galeno revista en el cargo Profesional Interno de Guardia (i), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión, es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, informa que el doctor Martínez no se encuentra sumariado ni involucrado en información sumaria alguna;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Personal ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 28º, inciso 10 de la Ley 9.892;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Gustavo Marcelo Martínez, DNI Nº 12.259.947, legajo Nº 152.365, al cargo Profesional Interno de Guardia (i), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir del 1.9.14, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 602 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN DE SUMARIO

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, comunica que la agente Rosa Gabriela Vallejos, legajo Nº 136.224, ha incurrido en falso testimonio en audiencia del día 22 de enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo de categoría 6, Carrera Administrativa, Escalafón General, con funciones en el Hospital "San José" de San José, Departamento Colón;

Que conforme surge de lo informado por la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, por Decreto Nº 4.783/13 M.S., se dispuso un sumario administrativo al agente Fabián Alejandro Roude, legajo Nº 64.988, con prestación de servicios en el Hospital "San José" de San José, Departamento Colón, por inasistencias injustificadas, ofreciendo la defensa testimonial de la agente Rosa Gabriela Vallejos, DNI Nº 14.085.795, que también se desempeña en ese nosocomio, que al tomarle declaración el día 22 de enero de 2015, según surge de la copia del acta obrante a fojas 8 de autos, la mencionada testigo afirma que no le comprenden las generales de la ley que le son ampliamente explicadas, incurriendo en falso testimonio, ello en tanto, tal como se acredita con copia del Decreto Nº 3.189/14 M.S. se encuentra sumariada por inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo y es deudora del Estado por los haberes mal percibidos;

Que, además, manifiesta la citada dirección que la agente Vallejos declara que se encuentra "actualmente con licencia gremial, desde 1.12.12", lo que también es falso, ya que no cuenta con ningún acto del Poder Ejecutivo concediéndosela y tampoco integra ninguna comisión directiva de asociaciones sindicales, sino que la misma es delegada gremial, y conforme lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 1.318/96 MGJE, solo podía gozar de un máximo de veinte (20) horas mensuales no acumulables para el cumplimiento de sus funciones, es decir la licencia gremial, solo corresponde a los agentes que fueren elegidos o designados para desempeñar cargos en las comisiones directivas de las asociaciones sindicales, por lo que las inasistencias por más de tres (3) años de la agente Vallejos, son totalmente injustificadas;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo a la agente Rosa Gabriela Vallejos, legajo Nº 136.224, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, incisos c) y e) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Rosa Gabriela Vallejos, legajo Nº 136.224. quien revista en un cargo de categoría 6, Carrera Administrativa, Escalafón General -del Hospital "San José" de San José, Departamento Colón, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, incisos c) y e) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG,conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 614 M.S.

Paraná, 4 de abril de 2016

Reconociendo la licencia gremial con goce de haberes usada por la agente Ana María Soler, DNI Nº 5.664.563, legajo Nº 107.906, quien revista en categoría 2, Carrera Profesional, Tramo "C", Escalafón General del Hospital "Pascual Palma" de Paraná, desde el 1.12.14 al 30.6.15, por estar cumpliendo funciones en el cargo de secretario de Formación de la Comisión Directiva de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) de la Seccional de Entre Ríos, en virtud a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 1.318/96 MGJE y su modificatorio Decreto Nº 1.142/00 GOB.

— — —

DECRETO Nº 615 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN DE SUMARIO

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección del Hospital "San José" de San José, Departamento Colón, comunica las licencias gremiales que se encuentra usufructuando la agente Gabriela Rosa Vallejos, legajo Nº 136.224; y

CONSIDERANDO:

Que en autos obra nota del Director del citado establecimiento asistencial, informando que se han presentado notas comunicando que la señora Vallejos se encontrará afectada a la realización de tareas gremiales en UPCN, en las siguientes fechas desde el 1 de abril de 2014 al 30 de abril de 2014, desde el 1 de mayo de 2014 hasta el 31 de mayo del mismo año, desde el 1 de junio de 2014 al 30 de junio de 2014, desde el 1 de julio de 2014 al 31 de julio de 2014, desde el 1 de agosto de 2014 al 31 de agosto de 2014, desde el 1 de septiembre de 2014 al 30 de septiembre de 2014, desde el 1 de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2014, desde el 1 de noviembre de 2014 al 30 de noviembre de 2014, desde el 1 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, adjuntando copia de las mencionadas constancias gremiales;

Que la agente Gabriela Rosa Vallejos, legajo Nº 136.224, revista en un cargo de categoría 6, Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital "San José" de San José, Departamento Colón;

Que por tal motivo y al tomar intervención el Departamento Personal del Ministerio de Salud informó que la agente en cuestión no integra la Comisión Directiva de UPCN, hecho por el cual lo interesado no resulta viable;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, dictaminó que no corresponde hacer lugar a lo solicitado por la agente en cuestión, toda vez que no encuadra con lo requerido por el artículo 3º del Decreto Nº 1.318/96 MGJE, modificado por el artículo 3º del Decreto Nº 1.142/00 GOB, que expresamente dispone que "Los agentes que fueren elegidos o designados para cargos en las comisiones directivas de las asociaciones sindicales con personería gremial, gozarán de la licencia prevista en el artículo 48º de la Ley 23.551, la que el Poder Ejecutivo otorgará con goce íntegro de haberes y mientras dure su mandato, cuando no exceda la proporción de dos agentes por cada mil afiliados de cada entidad gremial comprendida en el presente";

Que atento a la documental obrante en autos, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo a la agente Gabriela Rosa Vallejos, legajo Nº 136.224, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Gabriela Rosa Vallejos, legajo Nº 136.224, quien revista en un cargo de categoría 6, Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital "San José" de San José, Departamento Colón, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expre-

sado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 616 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el doctor José Emilio Clementi, DNI Nº 27.006.283, legajo Nº 187.147, presenta su renuncia a partir del 14.4.15, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado galeno revista en el cargo Profesional Interno de Guardia (e), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión, es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que el doctor Clementi, no se encuentra sumariado ni involucrado en información sumaria alguna;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Personal ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 28º, inciso 10 de la Ley 9.892;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor José Emilio Clementi, DNI Nº 27.006.283,Legajo Nº 187.147, al cargo de Profesional Interno de Guardia (e), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná, a partir del 14.4.15, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 617 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Viviana Maricel Muller, DNI Nº 26.750.685, legajo Nº 172.397 presenta su renuncia a partir del 16.2.15, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en el, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "María Reina Inmaculada", Costa Grande, Departamento Diamante;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado informa que la agente Muller no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna;

Que la Dirección General de Personal ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el inciso o) del artículo 34º y en el artículo 57º de la Ley 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley 9.811, en virtud de la remisión del artículo 43º de la Ley 9.564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la agente Viviana Maricel Muller, DNI Nº 26.750.685, legajo Nº 172.397, al, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "María Reina Inmaculada" - Costa Grande, Departamento Diamante, a partir del 16.2.15, por razones de índole particular, conforme a lo expuesto precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 627 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia comunica faltas sin aviso de la agente Eliana Jaquelina Morales, DNI Nº 24.407.889 desde el día 10.8.14; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en un cargo de categoría 4, Carrera Administrativa, Escalafón General del citado nosocomio;

Que el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia comunicó que la agente Eliana Jaquelina Morales, DNI Nº 24.407.889 incurrió en faltas sin aviso durante el año 2014 los días 10/08, 11/08, 12/08, 13/08, 14/08, 15/08, 16/08, 17/08, 18/08, 19/08, 20/08, 21/08, 22/08, 23/08, 24/08, 25/08, 26/08, 27/08, 28/08, 29/08, 30/08, 31/08; 1/09, 2/09, 3/09, 4/09, 5/09, 6/09, 7/09, 8/09, 9/09, 10/09, 11/09, 12/09, 13/09, 14/09, 15/09, 16/09, 17/09, 18/09, 19/09, 20/09, 21/09, 22/09, 23/09, 24/09, 25/09, 26/09, 27/09, 28/09, 29/09, 30/09; 1/10, 2/10, 3/10, 4/10, 5/10, 6/10, 7/10, 8/10, 9/10,10/10, 11/10, 12/10, 13/10, 14/10, 15/10, 16/10, 17/10, 18/10, 20/10, 21/10, 22/10, 23/10, 24/10, 25/10, 26/10, 27/10, 28/10, 29/10, 30/10, 31/10; 1/11, 2/11, 3/11, 4/11, 5/11, 6/11, 7/11, 8/11, 9/11, 10/11, 11/11, 12/11, 13/11, 14/11, 15/11, 16/11, 17/11, 18/11, 19/11, 20/11, 21/11, 22/11, 23/11, 24/11, 25/11, 26/11, 27/11, 28/11, 29/11, 30/11; 1/12, 2/12, 3/12, 4/12, 5/12, 6/12, 7/12, 8/12, 9/12, 10/12, 11/12, 12/12, 13/12, 14/12, 15/12, 16/12, 17/12, 18/12, 19/12, 20/12, 21/12, 22/12, 23/12, 24/12, 25/12, 26/12, 27/12, 28/12, 29/12, 30/12 y 31/12;

Que durante el año 2015 inasistió los días 1/01, 2/01, 3/01, 4/01, 5/01, 6/01, 7/01, 8/01, 9/01, 10/01, 11/01, 12/01, 13/01, 14/01, 15/01, 16/01, 17/01, 18/01, 19/01, 20/01, 21/01, 22/01, 23/01, 24/01, 25/01, 26/01, 27/01, 28/01, 29/01, 30/01, 31/01; 1/02, 2/02, 3/02, 4/02, 5/02, 6/02, 7/02, 8/02, 9/02, 10/02, 11/02, 12/02, 13/02, 14/02, 15/02, 16/02, 17/02, 18/02, 19/02, 20/02, 21/02, 22/02, 23/02, 24/02, 25/02, 26/02, 27/02, 28/02; 1/03, 2/03, 3/03, 4/03, 5/03, 6/03, 7/03, 8/03, 9/03, 10/03, 11/03, 12/03, 13/03, 14/03, 15/02, 16/02, 17/02, 18/02, 19/02, 20/03, 21/03, 22/03, 23/03, 24/03, 25/03, 26/03, 27/03, 28/03, 29/03, 30/03, 31/03; 1/04, 2/04, 3/04, 4/04, 5/04, 6/04, 7/04, 8/04, 9/04, 10/04, 11/04, 12/04, 13/04, 14/04, 15/04, 16/04, 17/04, 18/04, 19/04, 20/04, 21/04, 22/04, 23/04, 24/04, 25/04, 26/04, 27/04, 28/04, 29/04, 30/04; 1/05, 2/05, 3/05, 4/05, 5/05, 6/05, 7/05, 8/05, 9/05, 10/05, 11/05, 12/05, 13/05, 14/05, 15/05, 16/05, 17/05, 18/05, 19/05, 20/05, 21/05, 22/05, 23/05, 24/05, 25/05, 26/05, 27/05, 28/05, 29/05, 30/05, 31/05; 1/06, 2/06, 3/06, 4/06, 5/06, 6/06, 7/06, 8/06, 9/06, 10/06, 11/06, 12/06, 13/06, 14/06, 15/06, 16/06, 17/06, 18/06, 19/06, 20/06, 21/06, 22/06, 23/06, 24/06, 25/06, 26/06, 27/06, 28/06, 29/06, 30/06; 1/07, 2/07, 3/07, 4/07, 5/07, 6/07, 7/07, 8/07, 9/07, 10/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07, 16/07, 17/07, 18/07, 19/07, 20/07, todas registradas como faltas sin aviso produciéndose a partir del 21 de julio el abandono de servicio luego de que se la intimara a reincorporarse a sus tareas mediante edicto publicado en el Boletín Oficial en fecha 10.7.15;

Que corresponde dejar aclarado que la agente Morales utilizó licencia sin goce de haberes desde el 12.5.14 al 9.8.14 no reintegrándose a su lugar de trabajo y a raíz de lo cual a partir de mayo de 2014 se procedió a licenciar sus haberes hasta la actualidad;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que atento a la documental obrante en autos corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo a la agente Eliana Jaquelina Morales, DNI Nº 24.407.889, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, incisos a) y b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9.811;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Eliana Jaquelina Morales, DNI Nº 24.407.889, quien revista en un cargo de categoría 4, Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, incisos a) y b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9.811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

DECRETO Nº 628 M.S.

RECHAZANDO RECLAMO

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales el señor Pedro Pablo Militello solicita el archivo del sumario administrativo que se le instruye, con fundamento en que se ha acogido al beneficio de jubilación ordinaria común; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado revista como Director del Nivel II, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Doctor Arturo Oñativia" la ciudad de Paraná por estar su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 46º inciso d) de la Ley Nº 9.892 con relación al incumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 30º inciso 1), 3), 9) y 10);

Que por Decreto Nº 2.294/13 M.S. se ordenó instruir un sumario administrativo en su contra, y posteriormente, mediante Resolución Nº 4/14 CJPER se le concedió el beneficio de jubilación ordinaria común, fijándose el cese en el servicio el día 7 de febrero de 2014;

Que, reseñados los antecedentes principales del caso, corresponde señalar que el fundamento principal del reclamante es que debido a la concesión de la jubilación ha dejado de pertenecer a la Administración Pública Provincial como persona activa, sujeto al poder disciplinario, por lo que debería quedar sin efecto el sumario administrativo y ordenarse su archivo, que es lo que es lo que en definitiva solicita;

Que al respecto cabe consignar que la Fiscalía de Estado se ha expedido en relación a la vigencia de la potestad disciplinaria estableciendo (salvo disposiciones especiales o expresas) a modo de regla general que no se pierde la potestad disciplinaria frente a la no subsistencia de la relación de empleo al momento de aplicar la sanción, cuando se trata de una investigación iniciada durante la vigencia del empleo y, lógicamente, por un hecho ocurrido durante el mismo;

Que en otras oportunidades, de manera coincidente con dicha postra, se ha adherido al criterio por el cual "El agente se hace acreedor a la sanción disciplinaria desde el momento mismo en que comete la falta –cuando todavía reviste el carácter de empleado o funcionario, y por ende la Administración debe conservar su potestad disciplinaria hasta que, y luego de la sustanciación del sumario respectivo, aplique la medida que estime pertinente;

Que vale decir que el deber del Estado de ejercer la potestad disciplinaria no está supeditado a la posibilidad material de hacer efectiva la sanción, cuestión esta última que aún en el caso de extinción del vínculo no opera como un impedimento, puesto que no significa que el Estado haya perdido el poder disciplinario, ni cabe interpretar que lo ha declinado o pronunciado, sino que en todo caso se tornará abstracta su efectivización;

Que el fundamento del criterio expuesto radica también en que el agente podría ser readmitido, estando en condiciones de reingresar de cualquier modo a prestar servicios para el Estado, situación que basta que sea jurídicamente posible;

Que impedir tal potestad forzaría a la Administración a renunciar al ejercicio de su poder disciplinario y permitiría que se subvierta la forma de desvinculación del empleado con el Estado (jubilación) o se eviten las consecuencias jurídicas que trae aparejada la aplicación de una sanción de tipo expulsiva, representadas –en general– por restricciones al reingreso o readmisión y que deben ser tenidas en cuenta;

Que expuestas las generalidades precedentes cabe señalar, en primer término, que la investigación disciplinaria que se sigue al señor Militello se inició estando vigente la situación de revista activa y por un hecho anterior a la obtención del beneficio de jubilación ordinaria común del reclamante y que ello supone que no existe nada que objetar en términos de legalidad al ejercicio de la potestad disciplinaria y a la continuidad del trámite de investigación administrativa;

Que, asimismo, es dable afirmar que el señor Militello obtuvo su jubilación al 10 de enero de 2014 y el cese fue fijado el 7 de febrero del mismo año, estando pendiente el sumario administrativo, lo que si bien implica una anomalía (puesto que no debería fijarse fecha de cese hasta tanto culminara el sumario en definitiva ello no impide que el procedimiento investigativo continúe y lego la autoridad –eventualmente– aplique una sanción expulsiva, la que en el presente caso resultaría de abstracto cumplimiento por su condición de jubilado y no podrá hacerse efectiva, pero deberá ser asentada en el legajo del empleado como la verdadero causal de extinción de la relación jurídica, correlacionando ello debidamente con los antecedentes del sumario e identificando el acta administrativa que así lo hubiera dispuesto;

Que, por último, concurren en el caso particular, circunstancias que refuerzan el interés en continuar con el sumario que se instruye y se vinculan con el tipo de faltas presuntamente cometidas, descriptas en 31 acto de inicio del sumario, las que refieren a irregularidades en las rendiciones de cheques; comprobantes pendientes de pago; falencias en procedimientos de compra de medicamentos y otras anomalías en la documentación relativa al personal que de ser comprobadas pueden tener relevancia, además, en otras órbitas de responsabilidad del agente público (civil, patrimonial, administrativa, penal);

Que, por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las circunstancias de hecho y derecho analizadas, así como los antecedentes particulares del caso, corresponde desestimar el reclamo efectuado por el señor Pedro Pablo Militello y continuar con el sumario administrativo que se le instruye hasta su culminación, atento a que no existe ningún impedimento legal para el ejercicio de la potestad disciplinaria y dado que según las circunstancias del caso, se aprecia conveniente su prosecución, a efectos de posibilitar la determinación de otras eventuales responsabilidades;

Que la Fiscalía de Estado ha emitido dictamen de su competencia, obrante a fojas 10/12;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

Art. 1º — Recházase el reclamo efectuado por el señor Pedro Pablo Militello, legajo Nº 56.980, constituyendo domicilio procesal en calle 25 de Mayo Nº 582 de esta ciudad, debiendo continuarse con el sumario administrativo que se le instruye y que fuero dispuesto mediante Decreto Nº 2.294/13 M.S., de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud para la notificación del recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado - Dirección de Sumarios, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bonnet Catalina Teresita - Bustamante Martín Conrado s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 115150, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTIN CONRADO BUSTAMANTE, MI 5.893.016, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 4 de febrero de 2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de junio de 2016 – **Lucila del H. Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00007514 3 v./5.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Mangini Hugo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18350, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HUGO JOSE MANGINI, MI N° 12.614.095, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Libertador Gral. San Martín, en fecha 5.12.2002. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de agosto de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00007537 3 v./8.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Schaab Conrado Gaspar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17639, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CONRADO GASPAR SCHAAB, MI Documento Nacional Identidad 5.955.451, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Crespo (ER), en fecha 25.5.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de agosto de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00007539 3 v./8.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Peressini Irma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17674, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IRMA PERESSINI, MI Documento Nacional Identidad 1.496.208, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 5.1.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de julio de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00007549 3 v./8.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Domínguez Luis Humberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17667, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS HUMBERTO DOMINGUEZ, MI Documento Nacional Identidad 20.199.381, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná en fecha 13.4.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de julio de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00007553 3 v./8.8.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Mildenberger Ernesto Alfonso s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15320, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERNESTO ALFONSO MILDENBERGER, MI 10.074.319, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15 de mayo de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de julio de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00007556 3 v./8.8.16

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6, de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Sandoval Eduardo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15236, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE SANDOVAL, MI 11.584.941, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 6 de abril de 2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de julio de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00007560 3 v./8.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Corbalán Teodoro Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17628, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TEODORO FRANCISCO CORBALAN, Documento Nacional Identidad 5.847.543, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Ruta 11 Km. 21, Hospital Fidanza, Colonia Ensayo, en fecha 12.5.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de agosto de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00007561 3 v./8.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Vecchio José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17668, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE VECCHIO, MI Documento Nacional Identidad 7.931.939, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23.6.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de julio de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00007571 3 v./8.8.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 5, con competencia en materia Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Jueza, Secretaría Nº 5, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria suplente, sito en calle Mitre Nº 28, 2º piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Rodríguez Jorge Eduardo s/ Sucesorios", Expte. Nº 7719, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JORGE EDUARDO RODRIGUEZ, fallecido el 9.4.2016, MI Nº 21.428.242, vecino que fue de la ciudad de Concordia (ER), bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 16 de junio de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1) Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, la sumaria información producida y por ende, declarar que el último domicilio del causante Jorge Eduardo Rodríguez, fue en esta ciudad, en consecuencia, declarar la competencia de este Juzgado para tramitar el presente. 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Eduardo Rodríguez, vecino que fuera de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4)... 5)... 6)... Fdo. Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial, Concordia (ER)".

Expedido el presente a los 27 días del mes de junio de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00007565 3 v./8.8.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gieco Ernesto Cesar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12103, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERNESTO CESAR GIECO, MI N° 12.064.032, vecino que fuera de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en Provincia de Entre Ríos, en fecha 24 de octubre de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 13 de junio de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00007532 3 v./5.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Blason Leonardo Simón s/ Sucesorio ab intestato" (Acumulados) Expte. N° 11867, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONARDO SIMÓN BLASÓN, MI N° 02.070.002, vecino que fuera del Ejido Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en Provincia de Entre Ríos en fecha 17 de septiembre de 2008, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 16 de mayo de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00007533 3 v./5.8.16

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Mariano Morahan, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Krig Arnoldo Aurelio y Romero Elsa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14.508, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ARNOLDO AURELIO KRIG, D.N.I. Nº 8.420.394 y de ELSA ROMERO, DNI N° 10.824.232, vecinos que fueran de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecidos el primero en la de Concordia (E. Ríos) el 25/julio/2011 y la segunda en la de Federación (E. Ríos) el 21/setiembre/2015. Publíquese por tres días.

Mariano Morahan, secretario supl.

F.C.S. 502-00007528 3 v./5.8.16

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados "Benedetti Julio Argentino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9876, cita y emplaza por el término de tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. BENEDETTI JULIO ARGENTINO, LE 1.976.811, fallecido en fecha 17 de enero de 2013, casado, cuyo último domicilio real fuera en calle R.E. de San Martín N° 8, de esta ciudad de Gualeguay. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 10 de junio de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00007566 3 v./8.8.16

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Chenna María Zita Isabelina y Medrano Mario Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6178, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados MARIA ZITA ISABELINA CHENNA, MI 3.225.724, fallecido el día 5 de junio de 2015 y MARIO LUIS MEDRANO, LE 5.853.642, fallecido el 19 de marzo de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de julio de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00007544 3 v./8.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Sittner Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 132/16, iniciado el día 5.5.2016, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO SITTNER, hijo de don Adolfo Sittner y de doña Frida Ditter, con DNI N° 11.918.773, fallecido en fecha 27 de setiembre de 2015, quien se domiciliara en Ruta 14 Km. 53 s/n, de esta localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta localidad, para que se presenten dentro del término de treinta (30) días, a contar de la última publicación del presente, el que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 9 de junio de 2016 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00007545 3 v./8.8.16

— — —

LA PAZ

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, de La Paz (ER), a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez subrogante, en los autos caratulados "Rosalez Cristian Ariel s/ Sucesorio ab intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don CRISTIAN ARIEL ROSALEZ, DNI 23.813.693, argentino, mayor de edad, vecino de la localidad de Piedras Blancas, que falleciera el día 14 de mayo de 2015, en Piedras Blancas, para que en el término de diez días lo acrediten, contados a partir de la última publicación, que se hará por tres días.

La Paz, 2 de junio de 2016 – **Susana María Amherdt,** secretaria.

F.C.S. 502-00007559 3 v./8.8.16

— — —

En los autos caratulados "Vergara o Bergara Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5287, F° 224, año 2015, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de La Paz (ER); a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única a cargo del Esc. Angel L.A. Locatelli, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don FRANCISCO VERGARA o BERGARA, argentino, MI N° 02.011.690, cuyo fallecimiento ocurriera en la localidad de Sauce de Luna, Dpto. Federal (ER), en fecha 17 de setiembre de 1991, vecino que fuera de Distrito El Yeso, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de diez (10) días lo acrediten. Publíquese por tres días.

La Paz, 24 de junio de 2016 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00007570 3 v./8.8.16

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del Despacho del Juzgado

de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Arce Rosario Arnoldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4776, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSARIO ARNOLDO ARCE, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Crespo, en fecha 26.5.2016. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 21 de junio de 2016 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00007518 3 v./5.8.16

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "López Hilda Rafaela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12845, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de HILDA RAFAELA LOPEZ, MI N° 6.345.514, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera el 10 de enero de 2016.

Victoria, 28 de junio de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00007551 3 v./8.8.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Franzotti José Valentín s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 28942, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE VALENTIN FRANZOTTI, MI 2.085.455, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 05-05-2016. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de agosto de 2016 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.S. 502-00007578 1 v./5.8.16

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Ortellado Hirma Eulalia; Mainetti María Rosario s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12199, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO MAINETTI, MI N° 5.364.830, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/08/1985. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de agosto de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00007579 3 v./9.8.16

— — —

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FERREIRA ALBERTO LORINDO, MI 5.903.522, fallecido en Paraná, el 28 de diciembre de 2015 y vecino que fuera del Departamento Paraná en los autos "Ferreira Alberto Lorindo s/ Sucesorio ab intestato (N° 1850)". Publíquese por un día.

Paraná, 29 de julio de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00007589 1 v./5.8.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Olmedo Hugo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18855, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HUGO ALBERTO OLMEDO, MI N° 16.955.168, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 08/04/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de diciembre de 2015 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00007590 3 v./9.8.16

— — —

COLON

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única de la Dra. Flavia Orcellet, secretaria interina, con sede en la calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en los autos "Chere Humberto Raúl - Sucesorio ab intestato (12752/2016)", cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de CHERE HUMBERTO RAUL, DNI 8.420.254, fallecido el 18/06/2015,en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Colón, 30 de junio de 2016 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

F.C.S. 502-00007583 3 v./9.8.16

— — —

CONCORDIA

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4 a mi cargo, en los autos "Ancarani, Elbio Efraín s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5806), que tramitan por ante la Secretaría del autorizante, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ELBIO EFRAIN ANCARINI, DNI N° 11.161.900, casado, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con fecha 18 de febrero de 2016, vecino que fuera de esta ciudad, Concordia, Pcia. de Entre Ríos, para que dentro del término de treinta días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de mayo de 2016. Visto: Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Aurora Rigoni, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Juan José Gallo, domicilio real denunciado y procesal constituido,a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elbio Efrain Ancarani, DNI N° 11.161.900, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA, del 08/11/2006. 5.- Manifestar. 6.- Dar. 7.- Notificar. 8.- Hacer saber. 9.- Tener. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 30 de mayo de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00007586 3 v./9.8.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Müller Oscar Leopoldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11817, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSCAR LEOPOLDO MULLER, MI N° 5.931.937, vecino que fuera de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Crespo, en fecha 27 de abril de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de julio de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00007585 3 v./9.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Jaime Hugo Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12460, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HUGO RAUL JAIME, MI N° 5.955.041, fallecido en Paraná, el día 07 de octubre de 2010, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de julio de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00007587 3 v./9.8.16

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, sito en calle Monte Caseros 239 de Gualeguay, en autos: "Woodbine Parish Arturo Teodoro e Issler Lucía Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7513, llama y emplaza por diez días, que se contarán a partir de la fecha de su última publicación, a herederos, acreedores y aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes WOODBINE PARISH ARTURO TEODORO, M.I 2.585.573, fallecido el día 16 de enero de 2001 e ISSLER LUCIA ELENA, M.I 0.919.483, fallecida el día 1° de marzo de 2004. Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente que ordena la medida. Gualeguay, 21 de junio de 2016.

Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Arturo Teodoro Woodbine Parish y Lucía Elena Issler, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Firmado: Dra. Teresita Inés Ferreyra Juez.

Gualeguay, 22 de junio de 2016 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00006995 1 v./5.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, Secretaria única, en autos caratulados "Tommasi Ildefonso Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9898, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por única vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ILDEFONSO FRANCISCO TOMMASI, de 86 años de edad, fallecido el día 08 de abril de 2016 en esta ciudad, donde se domiciliaba.

Gualeguay, 01 de agosto de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00007582 1 v./5.8.16

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, en los autos caratulados "Ledesma Bernarda Ramona y Alle Froilan Angelin s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7565, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación que se efectuará por única vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña BERNARDA RAMONA LEDESMA, fallecida en fecha 17 de septiembre de 2007, y don ALBERTO FROILAN ANGELIN ALLE, fallecido en fecha 8 de agosto de 2015, ambos vecinos que fueran de esta ciudad, fallecidos en la ciudad de Gualeguay y Victoria, respectivamente, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Publíquese por un día.

Gualeguay, 28 de julio de 2016 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00007584 1 v./5.8.16

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Regner Cecilia Lucía y Goetz Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4471, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CECILIA LUCIA REGNER, DNI N° 14.259.973, fallecida en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con último domicilio en la localidad de Villa Domínguez en fecha 30/03/2014 y JUAN ALFREDO GOETZ, DNI N° 10.341.436, vecino que fueran del Departamento Villaguay, fallecido en Villa Domínguez, en fecha 17/05/2015. Publíquese por un día.

Villaguay, 28 de julio de 2016 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00007592 1 v./5.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Beron Nelly Evarista y Saldavia Juan Nieve s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4470, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELLY EVARISTA BERON, DNI N° 0.889.864, fallecida el 01/06/2006 y JUAN NIEVE SALDIVIA, DNI N° 5.778.781, fallecido en fecha 28/05/2016, ambos vecinos del Dpto. Villaguay. Publíquese por un día.

Villaguay, 28 de julio de 2016 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00007594 1 v./5.8.16

CITACION

ANTERIOR

CONCORDIA

a CARLOS ALBERTO PADRON

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1322/16 caratulado "Padrón, Carlos Alberto s/ Lesiones leves calificadas" se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO PADRON, de 24 años, estado civil soltero, último domicilio conocido en calle De Los Viñedos y Concejal Veiga o en J.J. Valle Nº 2222, Concordia; para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de julio de 2016.- Visto: el estado del presente legajo; y Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Carlos Alberto Padrón no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado. Martín H. Scattini, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia".

En igual fecha se libró oficio Nº 1322/16 y edicto.

Concordia, 28 de julio de 2016 – **Martín H. Scattini**, Fiscal Auxiliar.

13102 5 v./9.8.16

REMATE

ANTERIOR

VILLAGUAY

Por Mario Eduardo Altuna
Matr. N° 936

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 del Partido Judicial de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago César Petit, por ante Secretaría del Dr. Luís R. Gallay, comunica por dos días que en los autos caratulados: "Zabala, Gustavo D. c/ Verdun, Mirta R. y Otros s/ Ejecución de honorarios", Expte Nº 1.834 /2005, que el martillero público Sr. Mario Eduardo S. Altuna, matrícula Nº 936 del COMPER, rematará el día 24 del mes de agosto del año 2016, a las 11:00 horas, en las Galerías del Juzgado local y en presencia del actuario, quién controlará el acto, al contado y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en autos a saber: Inmueble urbano Matricula Nº 100.468; Partida Nº 14–003.072-03; Plano de Mensura Nº 3.666; Manzana Nº 89, de una superficie total de 158 m2., con la base del avalúo fiscal de pesos diecisiete mil setecientos treinta y nueve con cuarenta y tres ctvos. ($ 17.739,43).

Condiciones de venta: El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra y el 4% en concepto de honorarios del martillero – Art. 12, Ley 9847-; dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará al día hábil siguiente a la misma hora.- El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta.- Art. 568 del CPC- Dentro de los 15 días de aprobado el remate, se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente.

Títulos: copia certificada agregada al expediente. Ocupación: El bien se encuentra ocupado. Visitas: martes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. previa concertación de visitas con el martillero en calle B. Mitre Nº 84 - Tel. 03455 - 15624676; E-mail: mysaltuna@infinet.com.ar / www.comper.org.ar.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "Villaguay, 31 de marzo de 2013. Agréguense... Atento a lo demás peticionado, estado y constancias de autos... Publíquense edictos por dos días con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Reglamento para J. Civiles 6.3.3) en el Boletín Oficial y en el diario "El Pueblo" de la ciudad de Villaguay, con las constancias de los Arts. 562 y 564 del C.P.C., haciéndose constar horarios de visitas solicitado...".

Otra: "Atento a lo solicitado en diligencia por parte del Dr. Gustavo D. Zabala, estado y constancias de autos, Fíjase el día 24 del mes de agosto del año 2016 a las 11:00 horas, a fin de la realización de la subasta decretada a fs. 146 y vto. y reiterada a fs. 157, librándose los despachos que fueren menester.- Fdo. Dr. Santiago C. Petit, Juez Civil y Comercial – Villaguay – Entre Ríos".

Villaguay, 28 de julio de 2016 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00007554 2 v./5.8.16

USUCAPION

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Pedroza, Celestino Rosendo c/ Ljungberg de Suárez, Martiniana Dorila y Otros s/ Usucapión", Expte. 510/15; cita a los demandados Martiniana Dorila Ljungberg de Suárez, Eduardo Dionisio Suárez, Domingo Urbano Suárez, Guillermo Segundo Suárez, Argentino Aniceto Suárez, y Faustino Pedro Suárez, sus sucesores y/o herederos, como así también a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, el que se identifica como inmueble ubicado en el Departamento de Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección Octava, Manzana N° 3010-0, con una superficie de dieciocho mil trescientos setenta con setenta metros cuadrados (18.370,70 m2), inscripto al Tomo 76, Folio 2910 D.U. del Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú; para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado, en el término de diez (10) días a contar luego de la última publicación, la que se efectuará en el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "El Argentino" local atento orden de lista, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 27 de julio de 2016 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00007542 2 v./5.8.16

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Partido Judicial de Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Rodríguez Clara y Otros c/ Stilman Gladys y Otros - Usucapión" (Expte. N° 7175/16, Año 2016), cita y emplaza por el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, a Gladis Nohemí y/o Gladys Noemí Stilman de Capdepon, Héctor Jorge Stilman y Enriqueta Stilman de Liberman y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Sección 1°, Grupo o Manzana N° 0728, Plano Nº 63434, Partida N° 154.233, con una superficie según mensura de 445,59 m2, Domic. Parcelario Vinzón 1478, para que comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes – Arts. 142, 329 y 669 incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal. Las copias de la demanda se encuentran en Secretaría.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 30 de mayo de 2016. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado a fs. 372, último párrafo, téngase por promovido juicio de usucapión, el que tramitará bajo las normas del juicio ordinario, contra Gladis Nohemí y/o Gladys Noemí Stilman de Capdepon, Héctor Jorge Stilman y Enriqueta Stilman de Liberman y/o sus sucesores y/o sus herederos y/o contra quien/es se considere/en con derecho, respecto del inmueble ubicado en Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Sección 1°, Grupo o Manzana N° 0728, Plano Nº 63434, Partida Nº 154.233, con una superficie según mensura de 445,59 m2 - Cítese mediante edic-

tos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a Gladis Nohemí y/o Gladys Noemí Stilman de Capdepon, Héctor Jorge Stilman y Enriqueta Stilman de Liberman, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes – Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal... Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho."

C del Uruguay, 25 de julio de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria interina.

F.C.S. 502-00007568 2 v./5.8.16

USUCAPION

NUEVAS

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria suplente, en autos caratulados "Devoto Hugo Oscar c/ Devoto Carlos Alberto y otros s/ Ordinario (Usucapión)", Expte. N° 10996, cita y emplaza a los demandados Carlos Alberto Devoto, Enrique Devoto, Asunción Devoto, Celia Devoto, Isidoro Devoto, Jorge Devoto, Luisa Clotilde Devoto y a los herederos denunciados de Jorge Devoto y de Aida Dora Fochesatto de Devoto que son Jorge Mario Devoto y Marta Alicia Devoto, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes, Art. 669 Inc. 3° CPCC.

Los datos de identificación del inmueble conforme ficha de transferencia y plano de mensura N° 61.383, resultan ser inmueble con fecha de inscripción 26.11.1986, Mat. 123.187, partida provincial N° 153.511 y partida municipal 1013/001, ubicado entre las calles Dr. Sauré y Crisóstomo Gómez con frente por calle La Paz y Federación, Departamento y ciudad de Concordia, planta urbana manzana 29 Norte – 26 Oeste N° 1013. Domicilio parcelario calle Federación s/n.

El total de la superficie del terreno es de 1.229,85 m2. (mil doscientos veintinueve metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados). Son sus límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) al rumbo S 77| 00' E de 80,54 metros lindando con Carlos Alberto Devoto y otros.

ESTE: recta (2-3) al rumbo S 13° 00' O De 15,27 metros lindando con calle La Paz.

SUR: recta (3-4) al rumbo N 77° 00' O de 80,54 metros lindando con Carlos Alberto Devoto y otros.

OESTE: recta (4-1) al rumbo N 13° 00' E de 15,27 metros lindando con calle Federación.

Son sus medidas 15,27 metros (quince metros con veintisiete decímetros) de frente por 80,54 metros (ochenta metros con cincuenta y cuatro decímetros) de fondo.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 9 de noviembre de 2015. Visto y Considerando (...). Resuelvo: ... 5) Citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, a los demandados Carlos Alberto Devoto, Enrique Devoto, Asunción Devoto, Celia Devoto, Isidoro Devoto, Jorge Devoto, Luisa Clotilde Devoto y a los herederos denunciados de Jorge Devoto y de Aida Dora Fochesatto de Devoto que son Jorge Mario Devoto y Marta Alicia Devoto, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes, Art. 669 Inc. 3° CPCC. A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez subrogante".

Concordia, 29 de febrero de 2016 – **Gimena Bordoli**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00007574 2 v./8.8.16

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. María Rosa Fernández, en autos caratulados "Centro de Empleados de Comercio de Gral. Galarza c/ Unión Germánica en la Argentina s/ Usucapión", Expte. Nº 7443, cita y emplaza por el término de quince días a Unión Germánica en la Argentina, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado calle San José Nº 227/237/243 de la ciudad de General Galarza, Dpto. Gualeguay, según plano de mensura Nº 15.621, partida inmobiliaria Nº 530200 (Tº 53 Fº 200 vta., Mz. 19 10/Sep/1940) que consta de una superficie de 618 m., bajo los apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida dice: "Gualeguay, 18 de mayo de 2016... Téngase por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapión de parte de Centro de Empleados de Comercio de General Galarza contra Unión Germánica en la Argentina y/o contra quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza en el apartado II, al que se le imprime trámite ordinario.

Encontrándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669 Inc. 1º del Código de rito civil, conforme prevé el Inc. 2º de dicha norma y el Art. 329 del mismo cuerpo, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Debate Pregón", citando y emplazando por el término de quince días a Unión Germánica en la Argentina y a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos obran denunciados a fs. 4, bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 23 de mayo de 2016 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00007591 2 v./8.8.16

— — —

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Villaguay (ER); a cargo de S.S., Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. Carla Gottfried, abogada secretaria, en los autos caratulados "Huck Arturo Alfredo y otra s/ Usucapión", Expte. N° 4460, año 2016, cita y emplaza por quince (15) días a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio, el que se encuentra ubicado en calle Tomás de Rocamora N° 932, ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, que forma parte de la manzana N° 87, bajo número de plano 22335, con una superficie de 406 m2., y cita en forma especial a Antonio Alberto Suárez, Estrella M. Fernández de Suárez y a Camilo Fabián Berra y/o sus herederos y/o sucesores, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, conforme prescribe el artículo 329 del CPCyC. Publíquese por dos días.

Villaguay, 29 de julio de 2016 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00007593 2 v./8.8.16

QUIEBRA

ANTERIOR

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo Damián Santicchia, Secretaría 38 a mi cargo, con sede en la calle Marcelo T. de Alvear N° 1840, PB, de la Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de RELMA SA, con fecha 13 de julio de 2016, con domicilio social inscripto en calle Federico Lacroze N° 2206, piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con CUIT 30-70805125-6, Expediente N° 22758/2014, habiendo sido designado síndico el contador Sergio Omar Barragan, con domicilio en calle Lavalle N° 1675, piso 5, oficina 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de setiembre de 2016.

Se deja constancia que el 18 de octubre de 2016 y el 30 de noviembre de 2016 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente.

Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y que cumpla con los requisitos del Art. 86 párrafo segundo de la Ley 24.522. Buenos Aires, 15 de julio de 2016. Firmado Gerardo Damián Santicchia, Juez.

El presente deberá publicarse por cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, sin previo pago conforme lo normado por el Art. 89 de la Ley 24.522.

Buenos Aires, 15 de julio de 2016 – **Edgardo Ariel Maiques,** secretario int.

F. 500-00000908 5 v./8.8.16

SENTENCIA

ANTERIOR

PARANA

Conforme lo resuelto por esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, Entre Ríos, en la causa Nº 5403 caratulada: "Britos, Miguel Angel; Britos, Isaias; Britos, Cristian; Britos, Edgar s/ Homicidio en grado de tentativa en coautoría y homicidio simple" a fin de remitirle para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta - Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia, que dice:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciseis Sentencia: I. Declarar que MIGUEL ANGEL BRITOS, ya filiado, es autor material y responsable del delito de homicidio simple y abuso de arma de fuego y en consecuencia condenarlo a la pena de 9 (nueve) años y 4 (cuatro) meses de prisión y accesorias legales -Arts. 79, 104 y 12 del Código Penal-.- II ... III ... IV ... V ... VI. .. VII ... VIII. .. IX ... X ... XI. .. Fdo.: Dres. Zilli - Grippo - Maldonado -Vocales-. Ante mí, Dra. Melina Arduino, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 30.8.2025, treinta de agosto de dos mil veinticinco.

Paraná, 28 de julio de 2016 – **Melina L. Arduino**, secretaria.

13101 3 v./5.8.16

SENTENCIA

NUEVA

PARANA

Conforme lo resuelto por esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la causa N° 5331, caratulada "Medina Miguel Angel, Casette José Oscar s/ Homicidio simple", a fin de transcribirle para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta – Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia que dice:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis. ... SENTENCIA: I) Declarar que JOSE OSCAR CASETTE, ya filiado, es autor material y responsable del delito de homicidio simple y en consecuencia condenarlo a la pena de ocho (8) años de prisión y accesorias legales, Arts. 79, 45, 12 del Código Penal. II)... III)... IV)... V)... VI)... VII)... VIII)... IX)... X)... XI)... XII)... XIII)... XIV)... Fdo. Dres. Zilli, Bonazzola, Grippo, vocales. Ante mí: Dra. Melina Arduino, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 26.3.2024 (veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro).

Paraná, 29 de julio de 2016 – **Melina L. Arduino,** secretaria.

13106 3 v./9.8.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANÁ

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 16/16

OBJETO: Adquisición de materiales de construcción para Plan 25 Viviendas del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

PRESUPUESTO OFICIAL: un millón quinientos nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos ($ 1.509.244,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 18 de agosto de 2016 a las 10,00 hs.

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, secretario de Economía y Hacienda, **Griselda M. Merlach**, a cargo Suministros.

F. 500-00000915 3 v./5.8.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 17/16

OBJETO: Contratación de mano de obra para la construcción de plateas, contrapisos mamposterías, capa aisladora y cubierta para Plan 25 viviendas del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

PRESUPUESTO OFICIAL: Un millón trescientos treinta y cinco mil

pesos ($ 1.335.000,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 19 de agosto de 2016 a las 10,00 hs.

COSTO DEL PLIEGO: Mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, secretario de Economía y Hacienda, **Griselda M. Merlach**, a cargo Suministros.

F. 500-00000921 3 v./8.8.16

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 16/16
Segundo Llamado

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 692/16, convócase a Licitación Pública N° 16/16 - Segundo Llamado, para la adquisición de combustible gas-oil destinado a vehículos y maquinarias municipales.

Base Estimativa: pesos trescientos cinco mil ochocientos ($ 305.800,00).

Lugar y fecha de apertura: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 23 de agosto de 2016, a las 11 horas.

Para pliegos, visitas y/o informes: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12,00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011.

Costo de Pliegos: pesos trescientos cinco ($ 305,00).

Por aplicación del Dec. N° 795/96 MEOSP, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 29 de julio de 2016 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal, **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F. 500-00000922 3 v./8.8.16

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 19/16

OBJETO: Adquisición de calzado y ropa de trabajo.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón novecientos ochenta y ocho mil cien ($ 1.988.100).

FECHA DE APERTURA:26.08.16 a las 9,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES:Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil ($ 1000).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná.

F. 500-00000924 3 v./8.8.16

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública Nº 007/2016 -
Segundo Llamado
Decreto 165/2016

OBJETO: Ampliación Primera Etapa - Escuela N° 54 "Carlos Sourigues".

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000,00) a retirarse en Tesorería Municipal.

APERTURA DE SOBRES: día miércoles 17 de agosto de 2016, 09:30 Hs.

CONSULTA DE PLIEGO: suministrosanjose@hotmail.com

LUGAR: Oficina de Suministros - Centenario 1098. Tel. 03447-470017/470178, San José - Entre Ríos.

Carlos H. Becker, secretario de Gobierno y Hacienda, **Alberto I. Moreno**, encargado de Suministro.

F. 500-00000925 3 v./8.8.16

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 6/16

OBJETO: Adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (segundo llamado) durante el desarrollo de la XXIº Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2016 que se realizará en el predio del Balneario Municipal "Valle de La Ensenada" a partir del día 07 y hasta el día 11 de septiembre inclusive, del año 2016.

APERTURA: Día, jueves 18 de agosto de 2016 - Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, C.P. 3105.

CONSULTAS: Oficina de Turismo, Tel. 0343 - 4981614 Int. 137 – Email turismodiamante@hotmail.com.

Oficina de Compras, Tel. 0343- 4981614 int 147 – Email compras@diamante.gob.ar.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 200,00 (pesos doscientos).

Odila B. de Pujato, jefe de Compras.

F. 500-00000917 3 v./5.8.16

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Pública Nº 2/2016

OBJETO: Adquirir un (1) camión liviano 0 Km., nuevo, sin uso, de marca reconocida y con amplia trayectoria en el mercado del rubro, con motor diesel de aproximadamente 140 cv, con capacidad dé carga de aproximadamente 5.000 kg. de largo carrozable de aproximadamente 4 mts, con destino al Área Electromecánica de la Secretaría de Obras Publicas de esta comuna, conforme a los requisitos del pliego de condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 800.000 (ochocientos mil pesos).

PLIEGOS: valor $ 1.600 (mil seiscientos pesos).

APERTURA: 12 de septiembre de 2016 a las 10:00 Hs en Oficina Suministros, Municipalidad de Villaguay. sita en San Martin 250.

F. 500-00000918 3 v./5.8.16

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 14/16

De conformidad a lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N° 233/16, de fecha 30 de junio de 2016, procédase al llamado a Licitación Pública N° 14/16, por obra reparaciones varias – edificio Tribunales Villaguay.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná (ER); de lunes a viernes de 7 horas a 13 horas, Tel. 0343 4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.400 (pesos un mil cuatrocientos con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.392,877,67 (pesos un millón trescientos noventa y dos mil ochocientos setenta y siete con sesenta y siete centavos).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná (ER).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 6 de setiembre de 2016 a las 11 horas, en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná (ER). Cr. Sebastián Inveninato.

F. 500-00000930 3 v./9.8.16

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 05/2016
Decreto N° 574/2016

OBJETO: adquisición de dos (2) camiones 0 Km., 4x2 con caja metálica volcadora.

APERTURA: 16 de agosto de 2016.

HORA: 11.00.

PLIEGOS: valor $ 2.000 (pesos dos mil). A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón (ER), 12 de Abril 500 (3280) Tel. 03447 423567, E-mail: suministros@colon.gov.ar

René José Jacquet, Jefe de Compras y Suministros.

F. 500-00000939 5 v./11.8.16

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 28/16

OBJETO: adquisición de arena gruesa silícea.

FECHA DE APERTURA: 23 de agosto de 2016.

HORA: 10.00.

LUGR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.000.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

Licitación Pública N° 29/16

OBJETO: adquisición de arena gruesa silícea.

FECHA DE APERTURA: 23 de agosto de 2016.

HORA: 11.00.

LUGR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 60.000.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

Licitación Pública N° 30/16

OBJETO: adquisición de combustible.

FECHA DE APERTURA: 17 de agosto de 2016.

HORA: 11.30.

LUGR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 84.000.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F. 500-00000929 3 v./9.8.16

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE R. DEL TALA
Licitación Pública N° 02/16

OBJETO: la Municipalidad de R. del Tala, llama a licitación pública para la adquisición de materiales que se detallan a continuación: trescientos cincuenta (350) toneladas de polymezcla asfáltica, pre-elaborada en frío y veinticinco (25) tambores de emulsión PQ1 de 200 litros.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 750.000.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: en Tesorería Municipal de lunes a viernes de 7 a 12.30 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: pesos setecientos cincuenta ($ 750).

APERTURA DE OFERTAS: 1 de setiembre de 2016 a las 10 horas, en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 7 a 12.30 horas. Teléfonos (03445) 422755.

R. del Tala, 29 de julio de 2016 – **Ilda R. Bianqui,** secretaria general.

F. 500-00000931 5 v./11.8.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

EMPRESA SAN JOSE SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de Empresa San José SA, a Asamblea General Ordinaria para el 26 de agosto de 2016, a las 9 horas, en sede social de calle Fray Mamerto Esquiú Nº 855, Paraná (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 – Los documentos del Art. 234 Inc. 1º de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de marzo de 2016.

2 – Consideración del resultado del ejercicio y remuneración de los señores directores y síndicos, si del caso fuere en exceso a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.

3 – Elección de síndicos titulares y suplentes.

4 – Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Paraná, 29 de julio de 2016 – **Guillermo Diego Derudder,** presidente.

F.C.S. 502-00007454 5 v./5.8.16

— — —

BIBLIOTECA POPULAR ORIENTACION
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios de la Biblioteca Popular "Orientación" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de agosto de 2016 a las 19:00 en su local de Seri 1105, Crespo, E. Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y el secretario.

3 - Lectura y consideración de las memoria, balance general, e informe del revisor de cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2015.

4 - Elección de tres socios escrutadores.

5 - Elección de vicepresidente, dos vocales titulares, dos vocales suplentes, un revisor de cuentas titular y uno suplente, por finalización de mandatos.

La comisión directiva.

NOTA: Una hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se constituirá y será válida con el número de socios presentes. (Art. 15 de los Est. Sociales). Queda a disposición de los socios, la memoria y el balance en el local de la biblioteca.

F.C.S. 502-00007534 3 v./8.8.16

— — —

GUALEGUAY

RADIO CLUB GUALEGUAY
Convocatoria

El Radio Club Gualeguay, convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto de 2016, a las 19.30 horas, en la sede social, sita en calle Irigoyen N° 71, de la ciudad de Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y aprobación de la memoria, balance general de los ejercicios cerrados el 30.6.2013, 30.6.2014 y 30.6.2015.

3 – Renovación total de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

4 – Designación de dos asambleístas para que refrenden juntamente con el presidente y secretario, el acta respectiva.

Gualeguay, 21 de julio de 2016 – **Rita Antonia Alarcón,** presidente; **Guillermo M. Giménez,** secretario.

F.C.S. 502-00007456 3 v./5.8.16

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION CIVIL "DR. ROQUE J. MARCO" COOPERADORA HOSPITAL JUSTO JOSE DE URQUIZA DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a todos los socios de la Asociación Civil Dr. Roque J. Marco Cooperadora Hospital Justo José de Urquiza de Concepción del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo día 16 de agosto de 2016, en el Salón Ateneo del Hospital Justo José de Urquiza sito en calle Uncal s/n de Concepción del Uruguay, a la hora 19:00, a efectos de para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta a labrarse juntamente con el presidente y secretario.

2 - Consideración de los tramites ante la DIPJ.

2 - Renovación parcial (mitad) de la comisión directiva.

3 - Aprobación de memoria y balance de último período (2014- 2015).

La asamblea se celebrará el día, hora y lugar fijado siempre que se encuentren la mitad más uno de los socios. En su caso se celebrará con los presentes si transcurrida media hora después de la fijada, no se lograse el número necesario de socios siendo válidas todas sus decisiones.

Jorge Gatter, presidente, **M. Celina Arlettaz**, secretario.

F.C.S. 502-00007569 2 v./5.8.16

— — —

VICTORIA

PARTIDO VECINAL VICTORIA
Convocatoria

La Junta de Gobierno de Partido Vecinal Victoria, llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 24.8.2016, a las 20,30 horas, en el domicilio sito en calle López Jordán y Velez Sársfield de la ciudad de Victoria (E.R.), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos afiliados para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

2 - Modificación de carta orgánica.

3 - Renovación total de las autoridades partidarias: Junta de Gobierno, Organo de Fiscalización, Tribunal de Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas y apoderado legal.

4 - Cambio de domicilio legal partidario.

5 - Designación de nuevas autoridades certificantes para realizar afiliaciones.

6 - Otros temas a proponer por Sres. Asambleístas.

NOTA: No habiendo quórum de conformidad con el estatuto, se sesionará con los afiliados presentes después de transcurrida media hora de la fijada para la asamblea.

Victoria, julio de 2016 – **Luciana Zorzabal,** presidente.

F.C.S. 502-00007515 3 v./5.8.16

— — —

VILLAGUAY

W.O. VAN DERDONCKT y CÍA. SA
Convocatoria

Convócase a los Sres. Accionistas de "W.O. Van Derdonckt y Cía. SA" a la Asamblea General Ordinaria, conforme al Art. 237 de la Ley 19550, para el día miércoles 24 de agosto a la hora 16, en el domicilio de la sede social, Leopoldo Herrera Nº 312 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

2 - Consideración de la documentación indicada en el Art. 234, Inc. 1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2016.

3 - Honorarios a directores .

4 - Consideración de resultados.

De acuerdo al artículo décimo del estatuto social, si fracasara la primera convocatoria, se celebrará válidamente la asamblea general ordinaria en segunda convocatoria, en la forma establecida por el Art. 237 de la Ley 19550, el mismo día, una hora después en el domicilio de la Sede social.

La documentación correspondiente estará a disposición de los señores socios en la sede social de la empresa, L. Herrera Nº 312, Villaguay.

Los titulares de las acciones con derechos políticos deben cursar comunicación de asistencia a la asamblea para que se los inscriba en el libro de asistencia con una anticipación no menor a los tres días hábiles a la fecha fijada para la asamblea.

Villaguay, 1 de agosto de 2016 - **El Directorio.**

F.C.S. 502-00007555 5 v./10.8.16

— — —

W.O. VAN DERDONCKT y CÍA. SA
Convocatoria

Convócase a los Sres. Accionistas de "W.O. VAN DERDONCKT y CÍA. SA" a la Asamblea General Extraordinaria, conforme al Art. 237 de la Ley 19550, para el día miércoles 24 de agosto a la hora 19, en el domicilio de la sede social, Leopoldo Herrera Nº 312 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

2 - Notificación de los nuevos socios integrantes de la sociedad.

3 - Renuncia de los directores actuales.

4 - Designación de las nuevas autoridades.

De acuerdo al artículo décimo del estatuto social, si fracasara la primera convocatoria, se celebrará válidamente la asamblea general ordinaria en segunda convocatoria; en la forma establecida por el Art. 237 de la Ley 19550, el mismo día, una hora después en el domicilio de la sede social.

Los titulares de las acciones con derechos políticos deben cursar comunicación de asistencia a la asamblea para que se los inscriba en el libro de asistencia con una anticipación no menor a los tres días hábiles a la fecha fijada para la asamblea.

Villaguay, 1 de agosto de 2016 - **El Directorio.**

F.C.S. 502-00007557 5 v./10.8.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

COLON

CLUB DEFENSORES DE PRONUNCIAMIENTO
Convocatoria

La comisión directiva Club Defensores de Pronunciamiento, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de agosto de 2016, a las 20 horas, en la sede de la entidad, sita en localidad de Pronunciamiento, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación acta asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración del balance general, estado de resultados, cuadros anexos y memoria correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de noviembre de 2015.

3 – Renovación parcial de autoridades.

4 – Consideración del valor de la cuota societaria.

5 – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.

En caso de que a la hora de inicio no se encuentre presente el número de socios necesarios para sesionar, se realizará una hora después con los socios presentes.

Yari J. Gurnel, presidente; **Brenda Colazo**, secretario.

F.C.S. 502-00007581 1 v./5.8.16

DIAMANTE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES LIBERTADOR SAN MARTIN
Circular a los socios

Estimado socio/a: de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria, del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "Libertador San Martín", a celebrarse el día 11 de setiembre del año 2016, a la hora 11, en el Salón del Centro de Jubilados, en J. Hernández y Pasteur, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y la secretaria.

2 – Consideración de la memoria, balance e inventario general e informe del revisor de cuentas, del ejercicio cerrado el 31 de julio del 2016.

3 – Renovación y/o conformación de los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas, de acuerdo a lo establecido en los Art. 13 y 14 del estatuto vigente. Se renovarán los siguientes cargos: vicepresidente (1), secretaria (1 por un año), posecretaria (1), tesorero (1), protesorero (1) vocal titular (2), vocal suplente (1), revisor de cuenta titular (1).

Según disposición del Art. 32: "Las asambleas se celebrarán válidamente... sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto"...

Libertador San Martín, 3 de agosto de 2016 – **Emilio E. Vogel,** presidente, **Aurora Heidenreich,** prosecretaria.

F.C.S. 502-00007575 1 v./5.8.16

— — —

AGRUPACION VECINAL UNIFICADORA
Convocatoria

Se cita a los afiliados de la AVU a participar de la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 28 de agosto a las 19 horas, en el Salón Circular para tratar el siguiente orden del día:

1 – Ratificación del proyecto de fusión definitiva de Alinza AVU-MIA.

Art. 13º de la carta orgánica: las asambleas serán válidas, sea cual fuere el número de los presentes, quince minutos después de la hora fijada, si antes no se hubiera reunido el 20% de los afiliados.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00007576 1 v./5.8.16

— — —

FEDERACION

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL SANTA ROSA DE CHAJARI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital Santa Rosa de Chajarí, personería jurídica matrícula N° 053/03, Expediente 1029, libro A, folio 1, conforme a lo determinado en el artículo N° 16 del estatuto social, convoca a los señores asociados de la misma para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día viernes 19.8.2016, a las 20 horas, en Aula Magna del Hospital Santa Rosa de Chajarí, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 – Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2016 y su aprobación.

3 – Elección de autoridades para la integración de comisión directiva y comisión revisora de cuentas en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

4 – Elección de dos asambleístas para que juntamente con presidente y secretario firmen el acta de esta convocatoria.

Eduardo A. Paredes, presidente; **Gabriela M.A. Martene,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00000061 1 v./5.8.16

— — —

FEDERAL

BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO F. SARMIENTO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados de la Biblioteca Popular "Domingo F. Sarmiento", a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 2 de setiembre a las 20 horas, en el local de la biblioteca, ubicado en calle Paraná 460, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Consideración de la memoria y balance general del último ejercicio (junio 2015-mayo 2016).

2 – Informe de la comisión revisora de cuentas.

3 – Informe inventario, gastos y recursos.

4 – Renovación total de la comisión directiva.

Federal, 1 de agosto de 2016 – **María I. Argumedo,** presidenta; **Ana María Fonseca,** secretaria.

F.C.S. 502-00007577 1 v./5.8.16

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA Y AFINES DE GUALEGUYCHU
Convocatoria Asamblea Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, la comisión directiva de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica y Afines de Gualeguaychú, convoca a sus asociados en una Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su sede, sita en calle Pronunciamiento N° 36, de la ciudad de Gualeguaychú, para el día 6 de setiembre de 2016, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Informe y aspectos estatutarios por los que se postergó la fecha de la asamblea general ordinaria 2015.

2 – Lectura y ratificación de la memoria anual, balance general, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014.

3 – Lectura, consideración de la memoria anual, balance general, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

4 – Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: la asamblea general ordinaria se celebrará válidamente estando presente la mitad más uno de los socios activos con derecho a votar. Si no concurriese ese número media hora después sesionará válidamente con cualquier número de socios presentes (Art. 13-3).

Mabel Godoy, presidente; secretario.

F.C.S. 502-00007588 1 v./5.8.16

— — —

C. DEL URUGUAY

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
Convocatoria Asamblea Ordinaria

La comisión directiva de la Sociedad de Beneficencia de C. del Uruguay, convoca a Ud., en su carácter de socio a participar de la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en la sede social de Rocamora N° 396, el día 8 de agosto de 2016, a las 18 horas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos señoras socias para suscribir el acta de asamblea con las señoras presidente y secretaria de la comisión directiva.

2 – Lectura y aprobación del acta de la anterior asamblea.

3 – Lectura y aprobación de memoria y balance del período 2015-2016.

4 – Elección de integrantes para completar

los miembros de la comisión directiva vacante por fallecimiento.

5 – Se deja constancia que de no haber el número de socias reglamentario a la hora indicada, la asamblea se realizará en el mismo local una hora más tarde.

Maria Pia Garro, presidente; **Silvia B. Argachá,** secretaria.

NOTA: de acuerdo a los artículos 22 y 23 del estatuto socia vigente, las asambleas ordinarias serán convocadas mediante publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario local con diez días de anticipación por lo menos. En caso de no contarse con quórum de la mayoría absoluta de las socias activas la hora establecida, las asambleas podrán sesionar válidamente una hora más tarde, cualquiera sea el número de las socias activas presentes.

F.C.S. 502-00007607 1 v./5.8.16

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de SUAREZ DELFINA ELISA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. SUAREZ DELFINA ELISA, DNI N° 14.094.531, quien falleciera en la ciudad de Paraná, el día 31 de agosto de 2015, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-3 Grabado 1838494 "Cavagna Pedro Luis – Paraná – Sol Pago haberes caídos de su extinta esposa Suárez Delfina Elisa".

Paraná, 28 de julio de 2016 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13099 5 v./5.8.16

— — —

a los causahabientes de: JAUREGUI LUCIANO MARTIN, DNI N° 29.496.065

La Jefatura de Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: JAUREGUI LUCIANO MARTIN, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Colón, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 28 de julio de 2016 - **Milton J. Taulada,** jefe Div. Servicios.

13104 5 v./9.8.16

COMUNICADOS

NUEVOS

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a la Sra. Molina Marcela Azucena, DNI Nº 21.128.878, que en el Expediente Nº 45552-107837-09, caratulado "Molina Marcela Azucena", ha recaído la Resolución de Directorio Nº 1054, de fecha 19 de mayo de 2016, la cual dispone "Revocar el acta de tenencia precaria oportunamente otorgada a la Sra. Molina Marcela Azucena, DNI Nº 21.128.878, respecto de la vivienda identificada como Nº 02, manzana 07, del Barrio 120 Viviendas Circunvalación y proceder a desocupar la unidad en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de iniciar acciones civiles y penales en su contra, atento a lo expresado en los considerandos que anteceden.

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c secretaria del Directorio IAPV.

F. 500-00000926 3 v./9.8.16

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica al Sr. Martínez Juan Antonio, MI Nº 10.824.391, que en el Expediente Nº 55316-131261-12, caratulado "Villagra Rodolfo Armando", ha recaído la Resolución de Directorio Nº 1586, de fecha 28 de julio de 2016, la cual dispone "Aprobar la rescisión del contrato de compraventa entre IAPV y el Sr. Juan Antonio Martínez, MI Nº 10.824.391, respecto de la Unidad Habitacional Bº Paraná I, Mz. 1, Dpto. 19/22 PB, atento a lo expresado en los considerandos que anteceden.

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c secretaria del Directorio IAPV.

F. 500-00000927 3 v./9.8.16

FINALIZANDO SUMARIO

ANTERIOR

PARANA

Decreto N° 676/16 MS: Artículo 1°.- Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 3597/09 MSAS, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2°.- Aplícase la sanción de cesantía al farmacéutico Eduardo Daniel Nozzi, Legajo N° 128.323, quién revista en un cargo de Jefe de Servicio (i) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -con funciones de Farmacéutico en el Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, al haber incurrido en inasistencias injustificadas a partir del día 14 de mayo del año 2008 y posteriormente en abandono de servicios a partir del día 28 de mayo de 2008, quedando su conducta incurso encuadrada en el artículo 46° -incisos d) y e) de la Ley 9190 -Carrera Profesional Hospitalaria, hoy artículo 46° incisos d) y e) de la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, y atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB y Decreto N° 2012/09 GOB.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Paraná, 28 de julio de 2016 – **Ariel L. de La Rosa,** Ministro Secretario de Estado, Salud de Entre Ríos.

F. 500-00000919 3 v./5.8.16

RESOLUCION

NUEVA

MISIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 124° Inc. e) del Código Fiscal Provincial y el Art. 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252-16969/2008-DGR - Montana Limitada SRL s/ Verificación Impositiva con domicilio fiscal en Juan Domingo Perón Nº 101, Aldea Maria Luisa (CP 3114), Provincia de Entre Ríos, se le comunica que se ha instrumentado la Resolución N° 1401/2016 Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multas la cual en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

Posadas, 13 de mayo de 2016

Resolución Nº: 1401/2016-DGR

El Director Provincial de Rentas

R E S U E L V E:

Art. 1°: Aplicar la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 50° del Código Fiscal Provincial y en la Resolución General N° 23/92–DGR en la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos ($ 51.200).

Art. 2°: Graduar la sanción de multa establecida por el artículo 68º del Código Fiscal en el cien por ciento (100%) de la obligación fiscal incumplida en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en concepto de Percepciones No Practicadas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos conforme la RG 012/1993-DGR y mod. (Régimen 14), de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución General N° 047/90-DGR.

Art. 3°: Aplicar la sanción de multa por la omisión de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en concepto de Percepciones No Practicadas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos conforme la RG 012/1993-DGR y mod. (Régimen 14) de acuerdo con lo previsto en el artículo 68º del Código Fiscal Provincial, en la suma de pesos novecientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y cuatro con 96/100 ($ 916.644,96).

Art. 4°: Tener por parcialmente determinada al 31 de mayo de 2016, la deuda en concepto de: a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los periodos fiscales: 2005 (anticipo 12), 2006 (anticipos 01 a 12), 2007 (anticipos 01 a 12), 2008 (anticipos 01 a 12), 2009 (anticipos 01 a 04 y 06 a 12), 2010(anticipos 01 a 12), 2011 (anticipos 01 a 12), 2012 (anticipos 01 a 12) y b) percepciones no practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme la RG 012/1993-DGR (Régimen 14) correspondiente a los periodos fiscales: 2005 (mes 12), 2006 (meses 01 a 12), 2007 (meses 01 a 12), 2008 (meses 01 a 12), 2009 (meses 01 a 12), 2010 (meses 01 a 12), 2011 (meses 01 a 12); intereses y multas; de la contribuyente Montana Limitada SRL, con domicilio fiscal en Juan Domingo Perón N° 101 de la localidad Aldea Maria Luisa (CP 3114), Provincia de Entre Ríos, inscripta ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 30-70017355-7, en la suma de pesos tres millones seiscientos tres mil novecientos veintiocho con 19/100 ($3.603.928,19) sujetos al cálculo de intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

Impuesto s/ los Ingresos Brutos - $ 384.349,06

Intereses - $ 687.510,79

Subtotal - $ 1.071.859,85

Multa Art. 50° CFP - $ 20.900,00

Multa Art. 68° CFP - $ 384.349,06

Total de concepto - $ 1.477.108,91

Percepciones no practicadas Imp. s/ los Ingresos Brutos – RG 012/93-DGR (Régimen 14) - $ 532.295,90

Intereses - $ 1.031.927,48

Subtotal $ 1.564.223,38

Multa Art. 50° CFP - $ 30.300,00

Multa Art. 68° CFP - $ 532.295,90

Total de concepto - $ 2.126.819,28

Total general - $ 3.603.928,19

Art. 5°: Intimar a la responsable para que en el término de quince días de notificada la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de

apremio, conforme lo establecido por los artículos 78° y 81° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.

Art. 6°: Regístrese y comuníquese, con entrega de una copia auténtica a la responsable. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal Provincial y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Firmado: C.P. Miguel Arturo Thomas, director general - Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones.- Este edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

Rogelio Ricardo Canteros, subdirector de Fiscalización a/C Dirección General Dirección General de Rentas, Provincia de Misiones.

F.C.Ch. 503-00000062 2 v./8.8.16

VENTA DE ACCIONES

ANTERIOR

FEDERACION

CLINICA DE LA UNION S.A.

Por la presente publicación, se da a conocer en forma fehaciente, que el Directorio de Clínica de la Unión S.A. ha recibido comunicaciones de accionistas que desean ceder acciones.

Las acciones son nominativas no endosables de cinco (5) votos por acción.

Los accionistas podrán ejercer los derechos que le asisten conforme a las normas legales y estatutarias. Los datos del oferente y de la interesada en adquirir, el precio y demás condiciones, se encuentra a disposición de los accionistas en la administración de la clínica.

Para expedirse sobre esta oferta de transferencia de acciones, a los fines del artículo noveno del estatuto social, se convoca a todos los señores accionistas a la reunión que será celebrada en la Sede Social sito en Avda. Siburu 1085 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos) el día lunes 29 de agosto de 2016 a las 21 hs. Se entendera que quienes no concurrieren, renuncian a ejercer la preferencia de compra.

Chajarí, 28 de julio de 2016 - **Miguel A. Grunbaum,** presidente.

F.C.S. 502-00007519 3 v./5.8.16

CONTRATO

NUEVO

GUALEGUAY

TONEGU SRL
Art. 10 – Ley 19.550

Por resolución de la Inspección General de Justicia, se ha resuelto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Se hace saber que por escritura pública autorizada por el escribano de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina don Christian Francisco Guilloni, en fecha 19 de setiembre del año 2015, al folio 136 y siguientes del protocolo del corriente año del Registro Notarial número 24 a su cargo, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos socios son los siguientes: Jorge Marcelo Ghazi, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.858.524, CUIL 20-16858524-2, nacido el día nueve de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres, casado en primeras nupcias con Estela del Rosario Martínez, empleado, y domiciliado en la Unidad Funcional número 19, planta baja, Barrio 117 Viviendas de Gualeguay; Walter Jorge Toneguzzi, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.751.927, CUIL 20-13751927-6, nacido el día primero de marzo del año mil novecientos sesenta, divorciado judicialmente de sus primeras nupcias con Aide García, chofer, domiciliado en el Barrio 12 de Setiembre, tira 12, Dpto. 150, Cippoletti, Provincia de Río Negro; Glenda Etelvina Martínez, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.321.592, CUIL 27-35321592-8, nacida el día dieciocho de agosto del año mil novecientos noventa, soltera, empleada, con domicilio en calle Venezuela número 5671, Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; Elda María Amalia Gamboa, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.419.087, CUIL 27-24419087-4, empleada, nacida el día diecinueve de abril del año mil novecientos setenta y cinco, soltera y domiciliada en calle 25 de Mayo número 73 de la ciudad de Gualeguay, y Abel Angel Ramón Martínez, titular del Documento Nacional de Identidad número M8.006.312, CUIL 20-08006312-2, nacido el día cuatro de febrero del año mil novecientos cincuenta, soltero, jubilado y domiciliado en calle Mateo Sola número 3 de la ciudad de Gualeguay.

Denominación: TONEGU SRL.

Domicilio: ciudad de Gualeguay, Dpto. Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Sede social: calle San Antonio Sur número 587, de la ciudad de Gualeguay.

Duración: noventa y nueve (99) años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto social: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o mediante contratos asociativos, a la elaboración, fraccionamiento, compra, venta, manejo de marcas, patentes, nombres comerciales, avisos comerciales, certificación de invención, de artículos y productos de limpieza, sus derivados y accesorios.

Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, pudiendo importar materia prima y productos relacionados al objeto, adquirir construir, enajenar, tomar o dar en locación bienes inmuebles, celebrar contratos comerciales para el uso en exclusividad de marcas y patentes de productos y artículos de limpieza y sus accesorios, adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual, pudiendo impartir u organizar cursos de adiestramiento y capacitación, así como la presentación de servicios a quienes lo soliciten, y en general celebrar contratos, realizar operaciones y efectuar actos que sean necesarios o convenientes o estén relacionados al objeto social.

Capital social: el capital social es de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) dividido en quince mil (15.000) cuotas de valor nominal diez pesos ($ 10) cada una y con derecho a un voto cada una.

Administración: la dirección y administración estará a cargo de uno o más gerentes, quienes actuarán en forma individual o indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado, quienes actuarán en nombre de la sociedad y usarán su firma precedida del sello social.

La firma solo podrá obligarse en operaciones que se realicen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en actos extraños al objeto social y en garantía y avales a favor de terceros. Se designó como gerente al socio Jorge Marcelo Ghazi.

Fiscalización: la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

Cierre ejercicio: el día 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 29 de abril de 2016 – **José L. Nani,** abogado, DIPJ.

F.C.S. 502-00007580 1 v./5.8.16

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2016

464, 465, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 482, 483, 484, 490, 491, 495, 496, 497, 642, 644, 645, 655

Ministerio de Cultura y Comunicación

643, 658, 659

Ministerio de Desarrollo Social

481, 488, 493, 609, 637, 648, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674

Ministerio de Salud

601, 602, 614, 615, 616, 617, 627, 628

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08